

# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### **INFORME DE AUDITORÍA Nº 030**

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

(VIGENCIA 2016 – PGA 2017)

CONSUELO RODRIGUEZ GIL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
BUCARAMANGA "INDERBU"

### **SEPTIEMBRE 11 DE 2017**

Carrera 11 N  $^{\circ}$  34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777  $^{/}$  Bucaramanga, Santander / COLOMBIA











# CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

# INFORME DE AUDITORÍA INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" VIGENCIA 2016

# AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN (VIGENCIA 2016 – PGA 2017)

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

LEIDY TATIANA RENGIFO L. RICARDO ORDOÑEZ R. DIEGO FERNANDO RAMIREZ S. CHRISTIAN GOMEZ JULIÁN DAVID JAIMES G. OSCAR ARMANDO VIVIESCAS G. Contralor de Bucaramanga
Sub Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Profesional Universitaria (Líder)
Auditor Fiscal
Profesional de Apoyo

### SEPTIEMBRE 11 DE 201









# **TABLA DE CONTENIDO**

	Pi	ágina
Co	ncepto sobre la competencia de la Contraloría Municipal de	4
Bud	caramanga con el INDERBU	
1. HI	ECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
1.1	Alcance de la Auditoria	5
1.2	Objetivos de la Auditoria	6
1.2.1	Auditoría Financiera	6
1.2.2	Auditoría de Gestión	7
2.	Carta de dictamen	10
3.	Desarrollo de la Auditoría	15
3.1	Control de Gestión	15
3.1.1	Gestión Contractual	16
3.1.2	Rendición y Revisión de la Cuenta	40
3.1.3	Legalidad	40
3.1.4	Gestión Ambiental	43
3.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	50
3.1.6	Plan de Mejoramiento	55
3.1.7	Control Fiscal Interno CIF	57
3.2	Control de Resultados	61
3.2.1	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	61
3.3	Control Financiero	64
3.3.1		65
3.3.2	Sostenibilidad	66
4.	Auditoría Financiera	69
	Estados contables	69
4.1.1	Auditoria al balance y estado de la actuación financiera, económica	103
	Y social	
4.1.2	Gestión presupuestal	106
4.1.3	Gestión financiera	106
<b>5</b> .	Resultado Auditoria	109
5.1	Fenecimiento de la cuenta	109
6.	Procesos Jurídicos	110
<b>7</b> .	Anexos	112
8.	Relación de Hallazgos	112











# CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993. El Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, "INDERBU" es una persona de derecho público descentralizado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en Bucaramanga, creada mediante Acuerdo Municipal 104 de 1995, con presupuesto proveniente principalmente de las partidas que le asigne el municipio.











En mencionado acuerdo en su artículo 13 determina que "El control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU", es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

#### 1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2016-PGA 2017, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a los componentes de control de gestión y financiera, vigencia 2016, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU"

Este proceso auditor evalúa, la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, es así que la Auditoría











Integral Modalidad Regular y de Gestión es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El control fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además, busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en todas las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

# 1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

# 1.2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

### **OBJETIVO GENERAL**

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno Financiero y Contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.











- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- · Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

# 1.2.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal.
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.











- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos y programas ambientales.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

• CONTROL DE GESTIÓN – (50%)

Eiecución contractual

Rendición y Revisión de la cuenta

Legalidad

Gestión Ambiental

Tecnologías de la Información y comunicación (TICS)

Plan de Mejoramiento

Control Fiscal Interno

CONTROL DE RESULTADOS – (30%)

Planes Programas y Proyectos

• CONTROL FINANCIERO – (20%)

**Estados Financieros** 













Gestión Financiera Ejecución Presupuestal

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión Fiscal, el cual se determinará así:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, concepto Favorable Calificación Menor de 80 Puntos, concepto Desfavorable

Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, esta se fenecerá con los mismos parámetros:
Calificación Mayor o igual a 80 puntos, Se Fenece
Calificación Menor a 80 Puntos, No se Fenece.

#### SUJETO DE CONTROL

#### MISIÓN

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" como entidad descentralizada de la Alcaldía de Bucaramanga, tiene como objeto liderar, facilitar y ejecutar, el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo Integral Juvenil en el Municipio de Bucaramanga.

### VISIÓN

Ser una institución generadora en ámbitos deportivos, recreativos y juveniles; convirtiéndonos en modelo y líderes a nivel departamental y nacional.













### 2. CARTA DICTAMEN

Doctora

### **CONSUELO RODRIGUEZ GIL**

Directora General

Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular— Líneas Financiera y de Gestión al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia 2016 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" Esto con base en el concepto que arroje la presente Auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los Estados Contables al corte de diciembre 31 de 2016 emite la Contraloría Municipal de Bucaramanga.











La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial –GAT, permitiendo proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

En el trabajo de Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la presente auditoría.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 24 contratos de un total de 136 reportados en la rendición de la cuenta, lo cual representan el 18% del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de \$575.066.878 que representa un 28% del valor total contratado en la vigencia 2016, el cual fue de \$2.041.333.441,00.

### **DICTAMEN INTEGRAL**

La Auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.











De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2016.

Con base en la opinión de los estados contables la cual fue sin salvedad o limpia y el concepto de la Gestión Fiscal, la cual fue <u>FAVORABLE</u> y dando aplicación a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, <u>FENECE</u> la cuenta del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal INDERBU-Vigencia 2016

MATRIZ DE EVAL	ITION FISCAL INDERBU-VIGETIC Luación de la gestión fiscal Itidad Auditada		
Vic	GENCIA AUDITADA		Calificación
Components	Calificación Parcial	Ponderación	Total
	86,3	0,5	43,1
2. Control de Resultados	93,7	0,3	26,1
2. Control Passoire	100,0	0,2	20,0
Celificación total		1,00	21,3
Fenecimiento	routs.		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABL	A.	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

# OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

# OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en













esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

# **CONCEPTO SOBRE GESTIÓN FISCAL**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la Auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto "FAVORABLE" en su Gestión Fiscal para la vigencia 2016, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de 90,3%, como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe.

# **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron un total de (30) hallazgos de tipo administrativo, tres (3) con alcance disciplinario y dos (2) con alcance sancionatorio.

# **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.













Bucaramanga, Septiembre 11 de 2017

Profesional Universitatia (Líder)

RICARDO ORDOÑEZ
Auditor Fiscal

DIEGO FERNANDO RAMIREZ S.

Profesional de Apoyo

OSCAR ARMANDO VIVIESCAS G.

Profesional de Apoyo

Profesional de Apoyo

/Profesiónal de Apoyo











### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 734 de 2002
- ✓ Ley 599 de 2000
- ✓ Lev 99 de 1993
- ✓ Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura
- ✓ Ley 1493 de 2011 Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas.
- ✓ Decreto 1510 de 2013
- ✓ Guía de Auditoria Territorial G.A.T.
- ✓ Acuerdo No. 003 de 29 de Junio de 2004

### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" en la administración de los recursos públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de los indicadores de gestión.

Con base en la tabla No. 1 la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:













Tabia 2. Calificación Control de Gestión INDERBU-Vigencia 2016

			<b>0.</b> 多多。640
	edice programme and the second		
	And the state of t		4 JE 18
Factores	Gelificación Percial	Ponderación	Calificació Total
	96,5	0,65	82,7
	97,6	0,02	2,0
	81,2	0,05	4,1
	56,0	0,05	2,8
	15,1	0,03	0,5
	60,0	0,10	6,0
	82,7	0,10	8,3
Calificación total		1,00	26,3
Concepto de Gestión a emitir	Payorable		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favoruble		
Menos de 80 puntos	Qeehvombi	•	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 86,3%, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" existen y se aplican favorablemente.

### 3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en cumplimiento de lo establecido en la resolución No. 00025 del 17 de Enero de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control", se determinó que la entidad celebró ciento treinta y seis (136) contratos, por un valor de \$2.041.333.441,00, reflejándose una participación mayoritaria en clase de contratación directa.











Tabla 3. Contratación INDERBU-Vigencia 2016

Modalidad De Selección	Clase De Contrato	No. de Contratos	Valor Contratos	Adiciones	Valor Total del Contrato
	ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	4	\$34.378.666		\$34.378.666
D10.5054	DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	86	\$434.595.992		\$434.595.992
DIRECTA	OTROS	16	\$388.456.500		\$388.456.500
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	17	\$155.543.334	\$4.500.000	\$160.043.334
	Total DIRECTA	123	\$1.012.974.492	\$4.500.000	\$1.017.474.492
LICITACION PUBLICA	BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD Total LICITACION PUBLICA	1	\$343.353.495 <b>\$343.353.495</b>		\$343.353.495 <b>\$343.353.495</b>
	BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	1	\$18.617.081	\$3.404.044	\$22.021.125
MINIMA	ENAJENACIÓN BIENES	1	\$17.490.750		\$17.490.750
CUANTIA	SERVICIOS DE TRANSPORTE	1	\$18.200.000	\$700.000	\$18.900.000
	SUMINISTROS	3	\$45.962.016		\$45.962.016
	Total MINIMA CUANTIA	6	\$100.269.847	\$4.104.044	\$104.373.891
	ENAJENACIÓN BIENES	4	\$507.925.919		\$507.925.919
SELECCIÓN	OTROS	11	\$40.641.700		\$40.641.700
ABREVIADA	SUMINISTROS	1	\$27.563.944		\$27.563.944
	Total SELECCIÓN ABREVIADA	6	\$576.131.563		\$576.131.563
	Total general	136	\$2.032.729.397	\$8.604.044	\$2.041.333.441

Fuente: SIA Misional\_F\_20\_1\*

### **MUESTRA CONTRACTUAL**

Para la vigencia 2016 se celebró un total de 136 contratos por valor de \$2.041.333.441, incluidas las adiciones, cuyas fuentes presupuestales fueron del orden nacional (Ley 715 de 2001) y municipal (recursos propios y transferencias del municipio). Según lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL, el valor total de la contratación celebrada con recursos propios, asciende a la suma













de Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho pesos mcte (\$639.186.488), de los cuales Quinientos Setenta y Cinco Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos (\$575.066.878) fueron objeto de revisión por parte del Equipo Auditor.

Según parámetros establecidos en la Resolución No. 000086 del 21 de Abril de 2017, se deben aplicar los siguientes ítems para determinar la muestra de contratación: Mínimo 30% del valor de contratación realizada y 10% del número de contratos realizados. El Equipo Auditor tomó una muestra por valor de \$575.066.878 correspondiente al 28% del valor de la contratación realizada y 24 contratos lo cual corresponde a un 18% de la contratación realizada por el Sujeto Auditado, teniendo en cuenta, que durante la vigencia 2016 se auditaron los siguientes contratos con fuente de financiación presupuestal correspondiente a recursos propios: Contrato No. 1 Contratista BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDANDER SAS por valor de \$ 8.627.000, Contrato No. 2 Contratista JAIRO OSORIO CABALLERO por valor de \$ 27.563.944, Contrato No. 2 Contratista LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO "LISANTLETISMO" por valor de \$7.978.666, Contrato No. 14 Contratista MIGUEL ANGEL PACHECO JIMÉNEZ por valor de \$6.450.000 y Contrato No. 24 Contratista GERMAN YAMID GUERRERO por valor de \$9.000.0000, los cuales ascienden a la suma total de \$59.619.610. Dichos procesos contractuales fueron objeto de auditoría por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental en atención a las quejas ciudadanas radicadas DPD-16-1-123 (2), DPD- 16-1-183 y 10051-16 (2), razón por la cual, en aplicación al principio constitucional y legal del "non bis ibídem", no se incluyeron dentro de la muestra contractual auditada.

Tabla 4. Muestra Contratación INDERBU-Vigencia 2016

Modalidad de Selección	No. De Contratos	Valor Contratos	Porcentaje
DIRECTA	123	\$1.012.974.492	49,83%
LICITACIÓN PÚBLICA	1	\$343.353.495	16,89%
MÍNIMA CUANTÍA	6	\$100.269.847	4,93%
SELECCIÓN ABREVIADA	6	\$576.131.563	28,34%
TOTAL	136	\$2.032.729.397	100,00%

Fuente: SIA Misional F 20 1\*

De conformidad con el literal B del Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007, la siguiente información obedece a las cuantías para llevar a cabo la













contratación del INDERBU, establecidas para la Vigencia 2016, la Institución contrató bajo las siguientes cuantías:

Tabla 5. Cuantías para contratar INDERBU-Vigencia 2016

CHANGE STREET			PANDERUSURA					
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$689.454								
THE PARTY OF THE P		Haste						
Aplicación de la ley 1150 de 2007, Decreto 02 de 201, Decreto 2552 de 2015	0	\$ 19.304.740	Cero hasta 28 SMLMV					
MENERGUMAN								
Selección abreviada y demás modalidades	\$19.304.740	\$193.047.39 9	De 28 SMLMV Hasta 280 SMLMV					
MINISTER STATES								
Licitación Pública, concurso de méritos, selección objetiva.	\$193.047.400	En adelante	Lo que sobrepase 280 SMLMV					

Fuente: INDERBU-Topes de Contratación

De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado un 96.5%, lo cual genera un concepto eficiente.













Tabla 6. Calificación Gestión Contractual INDERBU-Vigencia 2016

i abia 6. C	Jaimcacion	Ge	<del></del>			יט	EKBU-VI	ge	ICIA ZU	10	
							6.55				
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	a	Contratos Suministros	0	Contratos Consultoria v Otros	q	Contratos Obra Pública	· ·	Premedio	Pondoración	Puntajo Atribuido
	100	23	100	1	0	0	0	0	100,00	0,50	50,0
	100	23	100	1	0	0	a	0	100.00	0,05	5,0
	100	23	83	1	0	0	0	0	99,31	0,20	19,9
the second secon	85	23	50	1	0	0	0	0	83,33	0,20	16,7
	100	19	100	1	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
UMPLIMENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL.	<b>-</b>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		····		<u> </u>	······	<del> </del>	1,00	16,5

Calificación	
2	Eliciente
Con deficiencies	THE PROPERTY OF
0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación Bucaramanga "INDERBU" es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la Republica la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

De acuerdo a lo anterior, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en el componente de contratación, aun cuando la calificación fue buena, esto se presenta debido a que las variables evaluadas por la matriz solamente le otorgan puntaje a lo relacionado con: cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, cumplimiento objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.













Revisada la contratación realizada por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se observó lo siguiente:

# HALLAZGO No.1 ADMINISTRATIVO (Observación No. 1)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que, en la hoja de ruta, de la mayoría de los contratos no se relaciona el número del contrato ni firma de revisión por parte del funcionario de la Oficina Gestora, es decir, no está diligenciada en su totalidad.

¿Sírvase señalar las razones de orden administrativo por la cuales la hoja de ruta no está debidamente diligenciada por de la Oficina Gestora?

# **RESPUESTA ENTIDAD**

"La hoja de ruta en los procesos de contratación es un soporte del expediente contractual, el cual es implementado por cada entidad en aras de facilitar la revisión de los documentos que son requisito dentro de cada modalidad de contratación, no obstante lo cual la misma no tiene el carácter de documento integral del expediente, es decir, la hoja de ruta no tiene naturaleza de documento previo, acto administrativo y ni siquiera de acto de trámite, prueba de lo anterior es que ni siquiera es un documento obligatorio.

Revisada la normatividad contractual no se encontró norma que obligue establecer una hoja de ruta en los procesos de contratación, menos aún que señale los parámetros de la misma. Es por esta razón que la hoja de ruta que ha manejado el Instituto ha servido para verificar los documentos de cada contratación, pero no está sujeta a una formalidad especial. No obstante, en la presente vigencia esta hoja de ruta se ha actualizado de conformidad con el dinamismo normativo y se ha establecido la firma de quien revisa la documentación de la oficina gestora.

De esta forma, lo que se revisa desde el punto de vista sustancial y para el trámite de los expedientes es que estén firmados los documentos y estudios previos, los













actos administrativos y los de trámite, pero no se encuentra forzosa la firma en la hoja de ruta."

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El documento Hoja de Ruta o Lista de Chequeo – Persona Natural como se denomina en la entidad, hace parte del Sistema de Gestión de Calidad GP 1000, es decir, es un documento de obligatorio cumplimiento con el fin de parametrizar las diferentes actuaciones y funcionarios responsables de las mismas en las fases precontractual y contractual de la entidad. En ese orden de ideas no pueden ser de recibo para el Equipo Auditor los argumentos expuestos en la respuesta por parte de la Representante Legal del INDERBU, como quiera, que los documentos a los cuales hace referencia en la misma son los propios de la Gestión Contractual y por el contrario la lista de chequeo es propia de los documentos aprobados a través del comité de Gestión de Calidad, en cabeza de las oficinas de control Interno y de Gestión. Prueba de ello es la lista de chequeo que la misma entidad ha establecido a través del código F-GJ-NTC-GP 1000-007 de Fecha 07/01/14.

En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento¹ suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

# **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

# HALLAZGO No. 2 y No. 3 ADMINISTRATIVO (Observación No. 2)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de arrendamiento Números. 1, 3 y 4 no hay Acta de Entrega de los Inmuebles con el correspondiente inventario (Clausula Tercera de las minutas de los contratos). De igual forma, en el portal SECOP I se consigna como contratista a la persona natural o Jurídica que está usufructuando los espacios físicos de escenarios deportivos administrados por el INDERBU. Por otra parte, en el caso particular del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículos 62 al 64 Resolución 000086 del 21 de Abril de 2017 Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander / COLOMBIA













contrato No. 3 no obra dentro de la carpeta contractual acta de inicio firmada por el Supervisor y Contratante del mismo.

¿Sírvase señalar las razones de orden administrativo por las cuales no hay actas de entrega de los inmuebles dados en arrendamiento, se publicó en el SECOP l como contratista a la persona natural o Jurídica que está usufructuando los espacios físicos de escenarios deportivos administrados por el INDERBU y no obra acta de inicio en el contrato de arrendamiento No. 3 de 2016?

### **RESPUESTA ENTIDAD**

"En lo que respecta al acta de entrega es de indicar que el objeto del contrato de arrendamiento recae sobre bienes inmuebles y no incluye bienes muebles, de modo tal que no hay necesidad de realizar ningún inventario en especial. De acuerdo con la normatividad civil, aplicable a estos contratos por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la principal obligación del arrendador (Instituto) es la entrega del bien objeto de arrendamiento, de modo tal que el acta de inicio hace las veces de entrega del bien, sin que se considere necesario efectuar un acta aparte. En este sentido, mientras el arrendador (Instituto) no haga entrega del inmueble, por obvias razones no se puede dar inicio al contrato, de modo tal que al firmar el acta de inicio se está dejando constancia que en ese mismo momento se hace la entrega del bien inmueble.

En lo que respecta al acta de inicio del contrato 03 de 2016 la misma reposaba en la carpeta del supervisor y ya se adjuntó al expediente respectivo. Se anexa copia de la misma a la presente respuesta. (F. 1)

En lo que se refiere al nombre que aparece en el SECOP, se trató de un error humano de digitación en la publicación, sin embargo, es pertinente señalar que la información se publicó dentro del tiempo reglamentado y en el informe anual del SIA MISIONAL en la casilla de observaciones del formato se aclaró que se trata de contratos donde ingresan dineros al Instituto.".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Como bien lo señala en su respuesta la Representante Legal del sujeto de control, el artículo 13 de la ley 80 de 1993 señala que en los contratos













estatales igualmente es aplicable lo establecido en las legislaciones civil y comercial. En el caso de los contratos de arrendamiento Números. 1, 3 y 4 celebrados entre el INDERBU en calidad de arrendador y algunas personas naturales y jurídica en calidad de arrendatarios, en las correspondientes minutas más concretamente en la cláusula tercera de las mismas, las partes contratantes al establecer el plazo de los mencionados contratos señalan que el mismo se cuenta a partir del acta de inicio y acta de entrega. Como puede colegirse se trata de dos documentos independientes pero correlacionados entre sí; por lo tanto, no puede ser de recibo para el Equipo Auditor el argumento expuesto por la Representante Legal del INDERBU, cuando en la respuesta manifiesta que con el solo acta de inicio se entiende perfeccionado la entrega del inmueble dado en arriendo, pues el mencionado acto administrativo (Acta de Inicio) en el acápite de consideraciones claramente señala que teniendo en cuenta la información general del contrato es que las partes acuerdan dar inicio al mismo, siendo importante aclararle al sujeto auditado que con el acta de entrega del inmueble dado en arriendo se pueden describir las condiciones generales del mismo, el estado de su conservación, las acometidas o los servicios con los que cuenta y demás aspectos que en un momento determinado pueden servirle de fundamento a la entidad para la exigencia al contratista de reparaciones locativas y a su vez a este para el reconocimiento de las mejoras necesarias que hubiese efectuado en el inmueble. Aunado a lo anterior la obligación de suscribir el acta de entrega es de carácter contractual<sup>2</sup>, pues, así la estipularon las partes contratantes al momento de firmar la correspondiente minuta del contrato.

Así las cosas, se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

# **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU











<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Código Civil artículo 1602 Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.



En cuanto a la determinación de hallazgos respecto de la publicación inexacta en el SECOP, en cuanto a las partes contratantes (arrendador y arrendatario) el Equipo Auditor consideró que dicha inconsistencia puede afectar la información que la entidad rinde en dicho portal, por cuanto se relaciona como contratista (arrendatario) a quien jurídicamente es el contratante (arrendador). En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

# **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

**Bucaramanga "INDERBU** 

En cuanto al ítem relacionado con la falta del acta de inicio dentro de la carpeta contractual correspondiente al contrato de arrendamiento No. 3, considera el Equipo Auditor que con la respuesta y la prueba documental aportada por parte del sujeto auditado se DESVIRTÚA dicho Ítem de la observación.

# HALLAZGO No. 4 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO (Observación No. 4)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Números 2 y 3, no obran el físico de las planillas correspondientes al pago al Sistema General de Seguridad Social del mes de Abril de 2016, cuando dentro de dicho mes terminaba la ejecución de los mismos (7 de Abril). Situación que se corrobora en las correspondientes actas de liquidación firmadas por el Supervisor, Contratista y Directora General del INDERBU.

¿Sírvase manifestar por qué el Supervisor de dichos contratos presentó informes parciales, finales, certificaciones de cumplido y se realizó la liquidación de mutuo acuerdo de dichos contratos sin verificar el pago al SGSS por parte del contratista con relación al mes de abril de 2016?













# **RESPUESTA ENTIDAD**

"Si bien es cierto en el expediente contractual no se encuentra la planilla de pago de seguridad social del mes de abril, el plazo para efectuar dicho pago de conformidad con el decreto 1670 de 2007- artículo 4: "Los trabajadores independientes efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación:

Dos últimos dígitos de identificación Del 29 al 35 – 5to día hábil Del 36 al 42 – 6to día hábil ..."

Por lo anterior la contratista No 2 identificada con C.C No 1.098.656.542 y la contratista identificada con C.C No 37.729.835 se encontraban dentro del plazo señalado en la norma, esto quiere decir que se encontraban al día con sus aportes a seguridad social que es lo que exige la normatividad en materia contractual. Lo que corrobora que se verificó el cumplimiento de dicha obligación del contratista para el último pago"

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor no cuestiona los pagos efectuados por los contratistas correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, realizados mes a mes, lo que se plantea es el no pago a dicho sistema por el periodo correspondiente a los 7 días del mes de Abril, situación que debió corroborarse por parte de la supervisora al momento de firmar las correspondientes actas de ejecución final y de liquidación. Igual situación se establece con relación a la ordenadora del gasto por cuanto en la mencionada acta de liquidación se puede verificar los pagos a la seguridad social correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo sin que se haga mención alguna en dicho acto administrativo respecto del periodo de ejecución anteriormente referido. En este sentido hay una falencia en la revisión de los aspectos jurídicos por parte de la asesora jurídica de la entidad, como quiera, que con su revisión avala la legalidad integral del mencionado acto administrativo.

Como corolario de lo anterior se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, en contra de las Doctoras Elizabeth Pico Díaz, por cuanto presuntamente faltó a los deberes de supervisión











# consagrados en la Ley 1474 de 20113, María Piedad Echeverría Rodríguez y Consuelo Rodríguez Gil por cuanto la primera presuntamente con su falencia en

3 Ley 1474 de 2011 "ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigitar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoria consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoria, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de interventoria será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 10. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 20. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo et cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 10. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, articulo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tiplficados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.









la verificación de los aspectos jurídicos del acto administrativo de liquidación y la segunda con su aprobación de dicha acta en su condición de ordenadora del gasto infringirían con su actuar las disposiciones contenidas en los artículos 34 numeral 1° y 35 numeral 1° de la ley 734 de 2002, presuntamente incurriendo en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 50 ibídem, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Disciplinario

**Presunto responsable:** CONSUELO RODRIGUEZ GIL (Directora General), MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ (Jefe Oficina Jurídica) y ELIZABETH PICO DIAZ (Subdirectora Administrativa y financiera)

Normas presuntamente violadas: Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84; la ley 734 de 2002 artículos 34 numeral 1°, 35 numeral 1° y artículo 50.

# HALLAZGO No. 5 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO (Observación No. 5)

Revisada la muestra contractual el equipo auditor evidenció que en el contrato de apoyo a la gestión y artísticos No 4 no se publicaron los estudios previos en el portal oficial SECOP.

¿Sírvase manifestar las razones de orden administrativo por las cuales la oficina gestora no efectuó dicha publicación?

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.











# **RESPUESTA ENTIDAD**

"Revisado el portal de contratación SECOP se evidencia que si se publicaron los estudios previos

Se anexa pantallazo del SECOP. (F.3)".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

No obstante que en los folios 42 y 43 correspondiente a la carpeta contractual del contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 4 se encuentra el certificado de publicación en el SECOP I, en el cual el único documento adjunto corresponde al contrato con fecha de publicación 8 de Enero de 2016, en la respuesta dada por la entidad se anexa certificación en la cual además del documento anteriormente mencionado aparecen los estudios previos y el acta de liquidación del mismo con fecha de publicación 15 de Abril de 2016 y 16 de Abril de 2016, respectivamente.

Si se tiene en cuenta que el contrato se firmó el 8 de Enero de 2016 y que los estudios previos para la contratación directa datan del 5 de Enero de 2016, la publicación en el SECOP I por parte de la entidad se efectúo de forma extemporánea de acuerdo a lo establecido en el 2.2.1.1.1.7.1.4 Del decreto 1082 de 2015. Aunado a lo anterior el manual de contratación del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" en el acápite del artículo Tercero que denomino "PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP" estableció que "El jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o Asesor publicaran el SECOP los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos sometido a reserva. (Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008)" por su parte el artículo 2 ibídem sea la de forma taxativa que los únicos procesos en contratación directa donde no es obligatoria la publicación de los estudios y documentos previos son aquellos relacionados con "la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de







Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.



Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto".

Así las cosas, sin más elucubraciones de orden jurídico se genera un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Disciplinario

Presunto responsable: MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ (Jefe

Oficina Jurídica).

Normas presuntamente violadas: Articulo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, artículos 34 numeral 1°, 35 numeral 1° y artículo 50 de la ley 734 de 2002.

# HALLAZGO No.6 ADMINISTRATIVO (Observación No. 6)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Números 074, 084, 096 y 111 de 2016 no obra dentro de las correspondientes carpetas contractuales los informes de actividades que deben presentar los contratistas respecto del último periodo de ejecución de los mismos. Así mismo, no obran los informes de Supervisión parciales, finales y actas de cumplido que deben firmar los supervisores de cada uno de los procesos contractuales.

¿Por qué dentro de dichas carpetas contractuales no obran los informes de Supervisión parciales, finales y actas de cumplido que deben firmar los supervisores de cada uno de dichos procesos?











# **RESPUESTA ENTIDAD**

"Con relación a la observación seis (06) de la auditoria, es necesario aclarar que los informes de actividades de los contratistas, los de supervisión parciales, finales y las certificaciones de cumplido, documentos estos correspondientes al último periodo de ejecución de los contratos de prestación de servicios números: 74, 84, 96 y 111 de la vigencia 2016, se hallaban ubicados en la oficina de tesorería para sus respectivos pagos, lo anterior, en razón a que debido al gran volumen de trabajo del mes de diciembre y por la premura del tiempo para expedir copias, se debieron pasar a la oficina pagadora junto con las cuentas originales, sin embargo tanto los informes de los contratistas, como los expedidos por el supervisor con sus certificados de cumplido, se realizaron y presentaron de manera oportuna como requisito necesario para la realización del pago a los contratistas, lo anterior se evidencia con las publicaciones realizadas de los soportes en mención.

En este orden de ideas, en el contrato de prestación de servicio 74 de 2016 en lo atinente a su último periodo de ejecución el contratista presentó informe parcial y final el día 29 de diciembre de 2016, mismo día en que la supervisión de este contrato expidió informe parcial, final y certificado de cumplido los cuales fueron publicados de manera oportuna (f.5-26).

En este mismo sentido, el contrato de prestación de servicios número 84 de 2016 en lo relacionado a su último periodo de ejecución, el contratista presentó informe parcial y final el día 28 de diciembre de 2016, igualmente el supervisor del contrato expidió informe parcial, final y certificados de cumplido los cuales fueron publicados de manera oportuna (F. 27-47).

Igualmente el contrato de prestación de servicios número 96 de 2016 en lo relacionado a su último periodo de ejecución, el contratista presentó informe parcial y final el día 28 de diciembre de 2016, igualmente el supervisor del contrato expidió informe parcial, final y certificados de cumplido los cuales fueron publicados de forma oportuna (F.48-69).

Por último el contrato de prestación 111 de 2016 en lo concerniente a su último periodo de ejecución, el contratista presentó informe parcial y final el día 27 de diciembre de 2016, igualmente el supervisor del contrato expidió











informe parcial, final y certificados de cumplido los cuales fueron publicados de forma oportuna.

Se adjunta copia de la publicación, copia de informes de actividades y copia de certificados de cumplido (F.70-83)".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, se evidenció que efectivamente los informes de Supervisión parciales, finales y actas de cumplido correspondientes a los últimos periodos de ejecución de los procesos contractuales No. 074, 084, 096 y 111 de 2016 no obraban dentro de las correspondientes carpetas que fueron objeto de verificación por parte del Equipo Auditor.

En ese orden de ideas se confirma la observación planteada, como quiera, que de acuerdo a los artículos 21 y 22 de la ley 594 de 2000 en concordancia con lo estipulado en el literal e) y artículo 9 en los literales c), d) y f) del Decreto 2609 de 2012 las entidades estatales están en la obligación de regirse por los principios de la Gestión Documental y Normas de Archivística establecidos por el Archivo General de la Nación en cuanto a la organización de los documentos emanados en los diferentes procesos y procedimientos administrativos, dentro de los cuales obviamente se encuentra el proceso contractual.

Como corolario de todo lo anterior se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"











# HALLAZGO No.7 ADMINISTRATIVO (Observación No. 7)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en el contrato No. 068 de 2016 no se encontró certificado de terminación de materias que permita acreditar fecha de inicio de experiencia laboral y conforme a la experiencia laboral que certifica el contratista, no logra acreditar 4 años de experiencia requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha de obtención del título profesional como abogado.

¿Sírvase manifestar por que se expidió el acta de idoneidad sin que se haya acreditado la experiencia requerida para el perfil a contratar?

# **RESPUESTA ENTIDAD**

"Este documento se archivó equivocadamente en otro proceso

Se adjunta resolución 5518 del 01 de diciembre de 2010 emanada del Consejo Superior de la Judicatura – sala Administrativa – Unidad de Registro Nacional de abogados y auxiliares de la Justica, donde señala, que para el reconocimiento de la práctica jurídica establecida como requisito para optar al título de abogado, el estudiante acreditó que egresó de la facultad de derecho de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 27 de junio de 2008. (F. 84)

Certificación que será archivada en el expediente que corresponde".

# CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Efectivamente la respuesta dada por la Representante Legal del INDERBU al folio 84 aparece copia simple de la resolución 5518 del 10 de Diciembre de 2010 proferida por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Nacional de Justicia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cuyo considerando señalo que el Dr. Oscar Mauricio Correa Angarita egresó de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga "con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 27 de junio de 2008". De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1785 de 2014 "Se entiende por experiencia los conocimientos, las













habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo". (Subrayado fuera de texto)

Aterrizando los anteriores postulados normativos al caso particular y concreto del contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2016 celebrado entre el INDERBU (Contratante) y el Abogado Oscar Mauricio Correa Angarita, se tiene que al folio 30 de la carpeta contractual obra la constancia de idoneidad y experiencia en la cual en el acápite de EVALUACIÓN TÉCNICA se consignó "EXPERIENCIA: CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL AREA (Sic) JURIDICA (Sic). Partiendo del hecho que el profesional del Derecho terminó las materias que hacen parte del pensum académico de la carrera el día 27 de junio de 2008, para el día 05 de Agosto de 2016 contaba con una experiencia relacionada de 8 años, 1 mes y 9 días, lo cual daría lugar al archivo de la observación que en su momento se formuló por parte del Equipo Auditor, de no ser por la inadecuada gestión documental, pues como bien lo señala la Representante Legal de la entidad en su respuesta "Este documento se archivó equivocadamente en otro proceso", lo cual conlleva que no se estén aplicando en debida forma por parte de la entidad los postulados consagrados en los artículos 21 y 22 de la ley 594 de 2000 en concordancia con lo estipulado en el literal e) y articulo 9 en los literales c), d) y f) del Decreto 2609 de 2012 las entidades estatales están en la obligación de regirse por los principios de la Gestión Documental y normas de archivística establecidos por el Archivo General de la Nación en cuanto a la organización de los documentos emanados en los diferentes procesos y procedimientos administrativos, dentro de los cuales obviamente se encuentra el proceso contractual.

Por consiguiente, se genera un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de entidad.











### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

# HALLAZGO No 8 ADMINISTRATIVO (OBSERVACION No.9)

Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de prestación de servicios profesionales números: 028, 029, 074; Apoyo a la Gestión y Artísticos No. 4 y en la Licitación Publica No. 32 de 2016 no reposan las respectivas evidencias y soportes de ejecución de las actividades específicas a cargo de los contratistas

¿Por qué los respectivos supervisores de dichos contratos firmaron los informes parciales, finales y certificaciones de cumplido, teniendo en cuenta, que dentro de las respectivas carpetas contractuales no obran ya sea en medio físico y/o magnético las evidencias y soportes de ejecución por parte del contratista?

### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Se trata de contratos de apoyo a la gestión administrativo (abogado, apoyo a la subdirección administrativa, apoyo como soporte técnico para equipos de cómputo impresoras y apoyo a funcionarios del Inderbú en las diferentes actividades de la ofimática y funciones propias del trabajo en oficina dentro de los diferentes proyectos del INDERBU) razón por la cual las evidencia de sus labores sí son de conocimiento por parte de la entidad, son verificados por los supervisores y reposan en los archivos de la entidad, pero resulta dispendioso adjuntar a cada expediente contractual las evidencias plenas de lo mismo, por economía y por austeridad del gasto. Así por ejemplo, en el caso de un abogado que apoye un proceso de contratación, resultaría imposible adjuntar a su carpeta la evidencia plena de todos los documentos en que participa, pues habría que adjuntar copia de todos los demás expedientes contractuales. La evidencia sí existe y reposa en los propios archivos de la entidad. En el caso por ejemplo del apoyo a la gestión la labor de estos contratistas es ante todo administrativa, razón por la cual materialmente no existe evidencia física de cada actividad que se













pueda adjuntar al expediente del contrato. Así por ejemplo un apoyo a la gestión que realiza su labor organizando archivos, documentos y demás, resulta materialmente imposible una evidencia para adjuntar a la carpeta de su contrato, lo cual no significa que la entidad no verifique el cumplimiento de sus labores.

Sin embargo, en el caso de proyección o revisión de documentos, estos llevan la respectiva anotación de quien proyectó o revisó el mismo, haciéndose materialmente costoso para el contratista allegar copia de todos los documentos realizados vulnerando así el principio de economía señalado en la ley anti tramites (decreto 019 de 2012), máxime cuando existe un informe de supervisión que da buena fe de que se cumplió con el objeto contratado.

En el caso del contrato 32 de 2016 cuyo objeto es el servicio de vigilancia, la evidencia es la que realiza el supervisor mediante la verificación y la relación de personal presentada por la empresa contratista, así como las minutas de vigilancia, pero igualmente resulta imposible una evidencia diferente, pues se trata de turnos diarios que no se pueden evidenciar de manera diferente.

En este tipo de contratos no es similar a otros como obra pública, consultoría, compraventa, en los cuales existe claramente un producto tangible a verificar, en tanto que en otros la firma de verificación se realiza por otros medios, pero siempre hay verificación de parte del supervisor".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

En lo que respecta a los contratos de apoyo a la gestión le asiste razón a la entidad al señalar que, en los informes parciales y actas de cumplido, el supervisor de dichos contratos da fe de las actividades realizadas por los contratistas. Sin embargo en el caso del contrato 32 cuyo objeto es el servicio de vigilancia no obra dentro de la correspondiente carpeta contractual la relación del personal presentada por la empresa contratista, así como las correspondientes copias al libro de minuta de vigilancia, máxime si se tiene en cuenta que es un servicio que se presta diariamente no solo para garantizar la salvaguarda de los bienes de la entidad, sino igualmente para velar por la integridad del personal que labora al interior del Instituto, lo cual se efectúa a través de los controles de ingreso y salida no sólo del personal de planta, sino igualmente de visitantes y o usuarios del











escenario deportivo (Coliseo Bicentenario) en el que tiene su sede administrativa el INDERBU. Al respecto resulta de vital interés que la entidad tenga en cuenta de la lo consagrado en el Título V del Decreto 356 de 1994, el cual establece los Principios, Deberes y Obligaciones que rigen la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Como corolario de todo lo anterior respecto a los soportes ya sea en medio físico y/o magnético que deben contener los informes de actividades en los contratos de prestación de servicio de Vigilancia y en el caso particular y concreto del contrato No. 32 se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad.

Con relación a los contratos de prestación de Servicios No. 028, 029 y 074, y de apoyo a la gestión y artístico No. 4 el Equipo Auditor determinó que con la respuesta dada por parte de la Representante Legal del ente auditado se DESVIRTUA dicho Ítem, en el sentido que con los informes parciales y finales de supervisión así como las actas de cumplido, los respectivos supervisores de los mencionados contratos dieron fe de la cabal ejecución de las actividades establecidas a cargo de los contratistas dentro de los mismos, en este sentido resultó de vital importancia para el equipo auditor la cuantificación de las actividades que en los mencionados informes efectuaron en su momento los supervisores.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

#### HALLAZGO No.9 AMINISTRATIVO (OBSERVACION No.10)

Revisado el manual de contratación de la entidad con código GJM-GP1000-001, establecido mediante el Decreto No. 01 de 2011 se observa que en dicho documento se mencionan los Decretos 2474 del 2008, 2025 del 2009, 3576 de 2009, 4266 de 2010, los cuales fueron expresamente derogados mediante el decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue derogado por el Decreto Nacional 1510 de 2013.











¿Por qué la entidad no ha procedido a la actualización del manual de contratación para que esté acorde con la normatividad vigente en dicha materia?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Mediante correo del día 12 de mayo del año en curso, se envió al correo profesionaluniveristario9@contraloriabga.gov.co, la relación contractual de la vigencia 2016 junto con el manual de contratación del INDERBU.

Al revisar el documento enviado (manual de contratación) este consta de 24 folios, de los cuales del folio 18 al 20 corresponden al decreto 002 de 2011 por medio del cual se adicionan unos artículos al decreto 001 de 2011.

Los folios 21 y 22 contienen el decreto 01 de 2012 mediante el cual se modifica parcialmente el manual de contratación del INDERBU en el sentido de incorporar el decreto 734 de 2012 señalando expresamente en su artículo segundo: "el presente decreto rige a partir de su publicación y lo no modificado continua vigente el decreto 01 de 2011 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias"

El folio 23 contiene el decreto 01 de 2014 mediante el cual se modifica parcialmente el manual de contratación del INDERBU en el sentido de adoptar e incorporar el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 señalando expresamente en su artículo segundo: "el presente decreto rige a partir de la fecha y en lo no modificado continua vigente el decreto 01 de 2011 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias".

El folio 24 contiene el decreto 02 de 2015 mediante el cual se modifica parcialmente el manual de contratación del INDERBU en el sentido de ADOPTAR E INCORPORAR el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 señalando expresamente en su artículo segundo: "el presente decreto rige a partir de la fecha y en lo no modificado continua vigente el decreto 01 de 2011 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias".

En conclusión, el Instituto de la Juventud el Deporte y la recreación de Bucaramanga – INDERBU ha actualizado el manual de contratación en la medida que ha ido evolucionando la normatividad contractual.













No obstante, en aras de compilar toda normatividad contractual, en fecha 25 de Julio del año en curso, se presentó ante el Consejo Directivo del Instituto, la actualización del manual de contratación, el cual fue aplazado por dicho órgano hasta tanto sea revisado por la oficina jurídica de la administración legal en aras de unificar los lineamientos de esta administración.

Para ser presentado ante una nueva reunión ordinaria del Consejo Directivo.

Se anexa copia de los folios correspondientes a la presentación del manual de contratación en Consejo Directivo de fecha 25 de Julio del año en curso. (F. 85,86,87)"

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Como bien lo señala en su respuesta la Representante Legal de la entidad, la finalidad desde el punto de vista teleológico de todo manual de contratación es compilar la normatividad existente en dicha materia, a fin de contar con una herramienta jurídico – normativa al momento de efectuar cualquier proceso de contratación estatal en las diferentes tipologías y modalidades establecidas en ordenamiento jurídico. En ese orden de ideas, atendiendo al contenido de la respuesta emitida a la correspondiente observación se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"













## 3.1.2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Tabla 7. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta INDERBU-Vigencia 2016

			eriologic for
VARIABLES A SYALVAR	Calificación Percini	Pandersolón	Puntaje Atribuida
construction for the construction to the construction	100,0	0,10	10,0
	97,3	0,30	29.2
	97,3	0,80	88,4
UB TOTAL CUMPLIMIENTO BY RENDICIÓN Y MEMBIÓN DE	I LA CUENTA	1,00	97,6

Calificación		
	2	Efficiente
Con deficientias	1	CHOCKE
	Ŏ.	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" para la vigencia 2016, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 00025 del 17 de Enero de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control".

El Equipo Auditor al momento de calificar la suficiencia y la calidad de la muestra contractual tuvo en cuenta la revisión física de todos los documentos que hacen parte de las carpetas contractuales, arrojando una calificación de 97,6%. Sin embargo se deja constancia que la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría de Bucaramanga se encuentra adelantando un posible sancionatorio con respecto a la rendición de cuentas de la Vigencia 2016, por diferencias entre los aplicativos SIA observa y SIA Misional.

#### 3.1.3 LEGALIDAD

En este componente se evaluaron las normas externas e internas aplicables al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en los componentes analizados.













Tabla 8. Calificación Legalidad INDERBU-Vigencia 2016

			18 g . E - 19 j 10
		色图像影響	ent residence (see
YAMARLES A SVALUAR	Calificación Percial	Ponderación	Puntaje Atribuido
	100,0	0,40	40,8
The state of the s	68,7	0,80	41,2
CUMPLIMENTO LEGALIDAD		1,00	81,2

Calificación		
	2	
Can deficiencies	1	Exclente
	Ó	1 1

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La calificación del Componente de Legalidad es de 81,2%, con una ponderación del 1, lo cual indica que cumple parcialmente con los criterios de la normatividad vigente, relacionado en inconsistencias evidenciadas por el Equipo Auditor en el desarrollo de la Auditoría asignada, reflejada en los hallazgos plasmados dentro del componente de gestión.

## HALLAZGO No.10 ADMINISTRATIVO (Observación No. 25)

Conforme a la Resolución 135 del 2012 mediante la cual se modifica el plan anual de incentivos y Bienestar Social del INDERBU, se establecen 9 actividades las cuales van encaminadas principalmente al desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia no obstante lo anterior dentro del Plan de Acción 2016 en el la actividad de "Formular y Ejecutar el Programa de Bienestar Social", aun cuando existen soportes de actividades relacionadas con dicho programa, no se hace referencia a ninguna actividad de esta índole dentro del mencionado Plan de Acción que permita establecer el indicador de gestión de las mismas.

Sírvase señalar las razones de orden administrativo por las cuales dentro del Plan de acción de la Oficina de Subdirección Administrativa no se tuvo en cuenta lo reglamentado mediante la Resolución 135 del 2012?















## **RESPUESTA ENTIDAD**

"La actual administración del INDERBU no tuvo bajo su responsabilidad la planificación presupuestal de la vigencia 2016. Solamente hasta septiembre del año referenciado fue aprobado el plan de desarrollo y se dio vía libre a la ejecución y funcionamiento de los programas de la entidad; por consiguiente, el poco tiempo para realizar las actividades descritas en la Resolución 135 de 2012 referentes al plan de Bienestar correspondió a los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, dificultando la elaboración y ejecución del plan de bienestar; sin embargo, a pesar de tener dificultades con el tema presupuestal durante la mayor parte de la vigencia se realizaron actividades como: la celebración de cumpleaños de los empleados, el día de permiso por onomástico, capacitaciones y la inclusión de todos los funcionarios en el programa "amo mi vida, cuido mi corazón" liderado por la caja de compensación CAJASAN, el cual incluyó talleres para prevención del alcoholismo y el tabaquismo, alimentación y nutrición sana, actividad física y prevención el riesgo cardiovascular. Todas estas actividades fueron debidamente soportadas con fotos, listados de asistencia, y los informes de la caja de compensación, entregados al equipo auditor cuando fueron requeridos. (F. 120)."

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

En cuanto a esta observación el Equipo Auditor consideró que la entidad durante la vigencia 2016 no contó con un plan de bienestar estructurado, pues, si bien es cierto se efectuaron actividades por cuenta de la caja de compensación, las mismas son propias de los beneficios que dichas cajas ofrecen a sus afiliados y no el resultado de la programación que debía implementarse a través de dicho plan, el cual se encuentra institucionalizado por medio de la Resolución 135 de 2012.

En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"













## 3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizada por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", durante la vigencia 2016, observando lo siguiente:

Tabla 9. Calificación Gestión Ambiental INDERBU-Vigencia 2016

	The second secon		
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcini	Ponderssión	Puntaje Atribuido
armaniques à l'America de la company	60,0	0,00	30,0
	50,0	0,40	20.0
CUMPLIMENTO GESTION AMBIENTAL		1,00	50.5

Calificación	
2	Çon
Con dulbaleusias 1	deficiencies
0	

Fuente: Matriz Gestión Ambiental

De acuerdo a las entrevistas realizadas y a lo evidenciado por el Equipo Auditor el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" no cuenta con, Planes, Programas y Proyectos que apunten a la Gestión Ambiental, que se encuentren parametrizados, y sea posible su medición en ejecución por medio de indicadores (mecanismos internos que permitan medir el impacto ambiental de cada uno de los procesos basados en el control cuantificado del impacto ambiental que tienen las diferentes actividades y auspicia la toma de decisiones en esta materia) actividades de educación ambiental o capacitaciones a los funcionarios, es importante contemplar todas las actividades y las posibles afecciones que de ellas se puedan generar ( sensibilizaciones en materia ambiental, el adecuado uso de la publicidad exterior y su disposición final en los diferentes escenarios deportivos, la disposición de los residuos, uso eficientes de los recursos como el energético y el hídrico y demás que deriven de la entidad).

Se pudo identificar una serie de actividades que de manera directa o indirecta favorecen algunos aspectos del entorno y medio ambiente entre ellas las actividades de mantenimiento para los escenarios deportivos de la entidad (poda de árboles) aunque de ellas no se realiza un seguimiento y control eficaz, la entidad no cuenta con un rubro presupuestal para el componente de gestión ambiental.











Por lo anteriormente expuesto y según la tabla 9 el INDERBU presenta deficiencias en cuanto a la Gestión Ambiental, Razón por la cual se generaron los siguientes hallazgos:

## HALLAZGO No.11 ADMINISTRATIVO (Observación No. 12)

Si bien es cierto se realizaron actividades de mantenimiento encaminadas a la gestión ambiental, pero estas no se encuentran enmarcadas dentro de un programa de gestión ambiental, por ende en la vigencia 2016 no se evidenció un Plan de Acción, que contenga programas y/o proyectos en lo referente y que abarquen temas como manejo de los residuos sólidos generados, uso eficiente del agua y la energía, que se encuentren parametrizados y den cumplimiento a lo establecido por ley en materia ambiental aplicable a la entidad.

¿Por qué razón para la vigencia 2016, la entidad no contó con un plan de Acción que contenga programas y/o proyectos de carácter ambiental?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"En vigencia al 2016 no se ejecutaron programas y/o proyectos de carácter ambiental, debido a que no se contaba con el personal calificado para dichas obligaciones, pero si se contemplaron acciones como la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados, adecuación de los puntos verdes y/o canecas, para mitigar los impactos ambientales en los escenarios. A finales de 2016 se comenzó la confección de un convenio Interinstitucional con las Unidades Tecnológicas de Santander, para que a través de la facultad de Ingeniería Ambiental se brinde apoyo a la implementación de programas de recolección y disposición final de los residuos sólidos en los escenarios deportivos administrados por el INDERBU.

Adjunto tres (3) actas de visita de control interno (F.88,89,90)."













## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad auditada, el Equipo Auditor evidenció que para la vigencia 2016 la entidad no estableció Programas y/o proyectos en lo referente al componente de Gestión Ambiental, razón por la cual se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Directora de la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

# HALLAZGO No.12 ADMINISTRATIVO (Observación No. 13)

Se evidencia por medio del equipo Auditor que no se realizaron programas de capacitación a los funcionarios de la entidad, donde se implementen acciones de sensibilización al personal sobre la importancia de cumplir con los objetivos del componente ambiental, la protección, conservación, uso eficiente del agua, uso eficiente del recurso energético y manejo de residuos sólidos, al igual que no se evidencian las sensibilizaciones realizadas a los usuarios y deportistas.

¿Por qué razón la entidad no realizó programas de capacitación a los funcionarios de la entidad, donde se implementen acciones de sensibilización al personal sobre la importancia de cumplir con los objetivos del componente ambiental, la protección, conservación, uso eficiente del agua, uso eficiente del recurso energético y manejo de residuos sólidos?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Si se ha realizado capacitación y campañas de sensibilización a los contratistas que están a cargo de los escenarios deportivos de la entidad, igualmente que a los deportistas, clubes, usuarios y vecinos de cada escenario deportivo para llevar a cabo una buena disposición de los residuos sólidos, arrojándolos en











la canecas correspondientes demarcadas en cada escenario. De la misma manera se ha sensibilizado por el uso eficiente del agua, de los recursos energéticos y manejo de residuos sólidos, haciendo los respectivos correctivos a las fugas y desperdicios de agua y energía.

- . Sensibilización a usuarios sobre la necesidad y la importancia de no gastar energía y agua en Exceso.
- . Reparaciones a las baterías de baños, luminarias y lámparas en general de los diferentes espacios de cada Escenario.
- . Cambio de luminarias tradicionales por luces Led en muchas lámparas de los Escenarios".

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor evidenció que no se relacionan soportes de las actividades mencionadas por la entidad en cuanto a capacitación de funcionarios en temas ambientales, dirigidas también a usuarios y deportistas de los diferentes escenarios razón por la cual se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Directora de la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## HALLAZGO No.13 ADMINISTRATIVO (Observación No. 14)

Realizada la verificación de la información suministrada, no se evidencia un control ni seguimiento eficaz de las actividades ejecutadas en la vigencia 2016 en los diferentes escenarios deportivos en relación a la gestión ambiental, conservación y protección de los recursos naturales.

¿Porque razón la entidad auditada no realiza un seguimiento y control para dichas actividades teniendo en cuenta la importancia de velar por su efectiva ejecución?









## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Como quedó señalado en la entrevista de fecha 22 de mayo de 2017, se ha realizado el control de las actividades ejecutadas con relación a la gestión ambiental y los archivos fotográficos de ello, fueron entregados a los auditores de la Contraloría Municipal (DIEGO FERNANDO RAMIREZ y XIOMARA DAZA SUAREZ). Adicionalmente se cuenta con los elementos de control indicados como: bolsas de basura, canastas (baños), canecas y el personal encargado que realizan el control en la recolección, disposición y almacenamiento de los residuos sólidos generados en los escenarios deportivos, igualmente el uso adecuado de los recursos de agua y luz. Todo en procura de obtener en los escenarios unos ambientes agradables que permitan el sano esparcimiento y la recreación familiar en cada uno de ellos.

Adjunto entrevista de 30 de mayo del año en curso (F.91,92)".

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Con relación a la respuesta allegada por la entidad auditada, el Equipo Auditor evidenció que no se llevó a cabo seguimiento y control a las actividades de mantenimiento en los diferentes escenarios deportivos, que de manera directa e indirecta se relacionan con el medio ambiente y su entorno. Cabe resaltar, que el registro fotográfico relacionado como evidencia de las actividades entorno a dicho componente, no aportó elementos de juicio fehacientes, como quiera que los mismos carecen de fecha y en todo caso se determinó que están implementando de forma errónea el manejo de la disposición de los residuos sólidos teniendo en cuenta la normatividad legal vigente<sup>5</sup>, por tal razón y con el fin de que se ejecuten de manera eficaz, eficiente y oportuna se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Directora de la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.











<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ver Norma Técnica Guía Técnica Colombiana de Residuos Sólidos 24/1996, Lineamientos sobre la separación en la fuente, código de colores.



#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO (Observación No. 15)

Se evidencia que la entidad no cuenta con indicadores en relación a gestión ambiental que permitan establecer un seguimiento y control cualitativo o cuantitativo de las actividades realizadas en lo referente.

¿Porque razón la entidad tiene establecido indicadores en relación a gestión ambiental que permitan establecer un seguimiento y control cualitativo o cuantitativo de las actividades llevadas a cabo?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Se están diseñando los indicadores de gestión ambiental, a través del convenio con las unidades Tecnológicas de Santander, facultad de Ingeniería Ambiental y se está apoyando la implementación de los programas de gestión integral de los residuos sólidos".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad auditada y que al momento de la ejecución de la auditoria, el Equipo Auditor evidenció el documento establecido con las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual se firmó en el año 2017, es importante resaltar que la presente auditoria está revisando lo concerniente a la vigencia 2016, por lo anteriormente expuesto y considerando que los indicadores de gestión ambiental son los mecanismos internos que permiten medir el impacto ambiental en cada uno de los procesos basados en el control cuantificado que tienen las diferentes actividades y auspicia la toma de decisiones en esta materia, se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Directora de la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.











#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## HALLAZGO No. 15 ADMINISTRATIVO (Observación No. 16)

El Instituto no estableció para la vigencia 2016 un rubro destinado la para la inversión y ejecución de actividades de carácter ambiental y/o protección, conservación y uso eficiente de los recursos naturales.

¿Por qué razón la entidad auditada no estableció un rubro destinado la para la inversión y ejecución de actividades de carácter ambiental y/o protección, conservación y uso eficiente de los recursos naturales?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Para la vigencia 2016 no fue asignado un rubro presupuestal destinado para la inversión y ejecución de actividades de carácter ambiental y/o protección, conservación y uso eficiente de los recursos naturales, pero si se ha realizado esta labor con recursos del rubro asignado al Programa de Custodia, Administración y Mantenimiento de Escenarios y Campos Deportivos. Igualmente se ha realizado esta actividad mediante gestión de la subdirección técnica ante otras instituciones de carácter municipal y departamental. Para el año 2017 se dispuso de un convenio interadministrativo con la Unidades Tecnológicas de Santander donde se desarrollarán los programas tendientes a mejorar la gestión ambiental de la entidad.

Adjunto entrevista de 22 de mayo del año en curso (F.93,94,95)".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor basado en la respuesta dada por la entidad evidenció la ejecución de actividades de mantenimiento (podas, barridos, entre otros) del rubro del programa de custodia, administración y mantenimiento de











escenarios y campos deportivos, sin embargo no desvirtúa la observación, toda vez que para la vigencia 2016 no se estableció destinación presupuestal para actividades de carácter ambiental y/o protección, conservación y uso eficiente de los recursos naturales, por lo tanto se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Directora de la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

# 3.1.5. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Para el componente de TICs, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos que hacen parte de los siguientes subcomponentes los cuales se evidencian en la Tabla 10: Integridad de la Información, Disponibilidad de la Información, Efectividad de la Información, Eficiencia de la Información, Seguridad y Confidencialidad de la Información, Estabilidad y Confiabilidad de la Información y Estructura y Organización del área de Sistemas que por medio de las Tecnologías de Información y comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Tabla 10. Calificación Tecnologías de la Comunicación INDERBU-Vigencia 2016

	table 14. Camination Tooliologica to la confidential management in general 20.0	
34.34		
×	MARLES A EVALUAR	Puntajo Atributelo
9		18.1
6	LIMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INPONMACIÓN	15,1

Calificación	7 [	
2	]	Ineficiente
Con California 1	]	117011010100
0	7 1	











THE TIP OF NEW YORK OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROP			
ASPECTO SISTEMAS DE IMPORMACIÓN	16,1		
CRETERIOS SISTEMAS DE INPORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado		
	8,0		
	0,0		
	23,6		
	4,9		
	3,4		
	62,5		
	3,4		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Basado en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes mencionados, el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", obtuvo una calificación del 15.1%, según información suministrada y revisada, evidenciándose las siguientes deficiencias:

- Seguir cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL) hasta conseguir el 100% de lo establecido por la ley.
- Realizar un Marco de Continuidad de TI que pueda definir aspectos relacionados a la recuperación de servicios.
- Elaborar un Plan de Continuidad de TI que este en concordancia con el Marco de Continuidad y que tenga como relevancia la seguridad y recuperación de los servicios.
- Realizar un Plan Estratégico de TI (PETI) que comprenda las necesidades del negocio de la Entidad, los equipos, programas y otros elementos encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales.
- Elaborar la documentación de todos los procedimientos y metodologías del área de sistemas.













## HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO (Observación No. 17)

Dentro de la etapa de ejecución al componente de gestión de las TICs se revisó, por parte el Equipo Auditor aquellos que comprenden:

- Disponibilidad de la Información.
- Efectividad de la Información.
- Eficiencia de la Información
- Estructura y Organización del área de Sistemas.

Se evidenció que la entidad no cuenta con Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI, que dictan los lineamientos y directrices del área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma.

Permitase aclarar las razones administrativas por las cuales, ¿el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA REACREACION Y DE BUCARAMANGA no cuenta con documentos de vital importancia para el área de TI, donde se especifique los lineamientos del área y en coherencia a los objetivos estratégicos de la entidad en la vigencia auditada?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Con el objeto de aclarar por qué la entidad no conto para la vigencia 2016 con un Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI. Cabe señalar que La inestabilidad locativa, el no disponer de un espacio estable donde ejecutar las labores administrativas impidieron que en el año 2016 se pudiera diseñar un plan estratégico de TI que marcara el derrotero de acción beneficiando a toda la entidad.

El instituto se vio obligado a generar planes de reacción por las circunstancias en las cuales se vio inmerso con la inminente designación de Bucaramanga como sede del mundial de Futsal y por lo cual las oficinas de la entidad debían trasladarse a algún lugar temporalmente, mientras se realizaban obras de













adecuación y remodelación fijadas por la FIFA y la alcaldía de Bucaramanga.

En el periodo comprendido entre marzo a octubre de 2016, la entidad estuvo funcionando temporalmente en el aula virtual de las Unidades Tecnológicas De Santander, entidad que nos albergó, y dispuso para el Inderbú su infraestructura tecnológica, adecuándola mínimamente para poder realizar las labores administrativas, cabe señalar que la entidad debió acoplarse a las políticas que esa infraestructura tenia, dejando cualquier plan de TI sin poder realizarse de manera clara.

Luego del mundial de FUTSAL 2016, la entidad regreso a las instalaciones del Coliseo Bicentenario a mediados del mes de Octubre, y con ello se realizaron las adecuaciones en torno a redes de datos, telefónicas y eléctricas, que permitían a los funcionarios y contratistas efectuar sus labores normales. Todas estas actividades de adecuación de la infraestructura tecnológica para poder desempeñar las labores propias del Instituto, se ejecutaron encaminadas al fortalecimiento del área de Tl, aun cuando no fueron documentadas como tal por la premura, los resultados fueron palpables por la comunidad, que recibió la atención adecuada. XXXX".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Representante Legal de la entidad, el Equipo Auditor encontró que el argumento manifestado por el INDERBU no aclara ni justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que no se demuestra la planeación pertinente y oportuna por parte de la entidad en la designación de Bucaramanga como Sede del Mundial de Futsal.

En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"











# HALLAZGO No.17 ADMINISTRATIVO (Observación No. 18)

De lo observado por el Equipo Auditor en referencia al componente de seguridad y confidencialidad de la información, se evidenció que la entidad no cuenta con un plan de seguridad de TI.

Por lo tanto, no existen medidas de seguridad en la separación de las áreas, Seguridad Lógica de entrada, pérdida y filtración de información en la vigencia auditada.

¿Por qué la entidad no cuenta con un plan de Seguridad de TI, de acuerdo al COBIT 4.1 o COBIT 5.0, en el cual se enfatiza la importancia de la protección de datos sensibles y la posible ocurrencia de actos fraudulentos que pueden tener lugar por la falta de seguridad en el Área de TI?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"La entidad no tuvo un plan de seguridad de TIC para la vigencia 2016, en virtud a las mismas circunstancias expresadas en la respuesta a la observación 17, sin embargo si se realizaron acciones encaminadas a políticas de seguridad de la información tales como:

- La página web de la entidad contaba en esa vigencia con un módulo de seguridad y realización de copias (Backup), para asegurar la integridad de la información de la página.
- 2. Se realizaban copias de seguridad del sistema contable y del sistema de ventanilla única de manera frecuente( se formalizaban copias cada 15 días de dicha información)
- 3. Se efectuaban copias de la información de cada equipo de cómputo cada vez que le funcionario así lo requería".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Representante Legal de la entidad, el Equipo Auditor encontró que el argumento manifestado por el INDERBU no aclara ni justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que no se demuestra la planeación pertinente y oportuna por parte de la entidad en la designación de Bucaramanga como Sede del Mundial de Futsal.













En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## 3.1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" conforme al Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Línea de Gestión de Septiembre 16 de 2015, vigencia 2014 PGA 2015, para lo cual realizó seguimiento a las 2 acciones correctivas suscritas por la entidad, referente a: "El Equipo Auditor evidenció que el certificado de antecedentes fiscales consultado en la etapa precontractual y que reposa en el expediente del contrato 181 de 2014 no corresponde al contratista" y "El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, que reposa en la Carpeta contractual, no corresponde a la persona contratada en el contrato No. 65 de 2014", los cuales fueron corregidos. Sin embargo en el Hallazgo No. 8 del presente informe, en la respuesta dada por el INDERBU a la correspondiente entidad indicó "Este documento se archivó la observación (No. 7), equivocadamente en otro proceso", razón por la cual obtiene una calificación del 60,0% como puntaje atribuido como se muestra en la Tabla 11.













Tabla 11. Calificación Plan de Mejoramiento INDERBU- Vigencia 2016

			Puntajo
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parolal	Penderación	Admittack
	100,0	0,20	27,0
	50,0	0.80	40,0
		1,00	
CAMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAIMINTO		1,00	

Calificación 2 Cumple
Parcialmente 0

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Por lo anteriormente expuesto se configura el siguiente hallazgo:

# HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO

El Equipo Auditor consideró que la entidad no implementó efectivamente las acciones correctivas en cuanto a la Gestión Archivística de documentos, contrariando los postulados de los artículos 22 y 23 de la Ley 594 de 2000, por lo expresado en la respuesta del Hallazgo No. 8, mencionado anteriormente.

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor consideró que se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE SANCIONATORIO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Hallazgo: Sancionatorio

Presunto Responsable: CONSUELO RODRIGEZ GIL (Directora General)

Normas presuntamente violadas: Ley 42 de 1993, Ley 594 de 2000 y Art 33 de

la Resolución 188/2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.













#### 3.1.7. CONTROL FISCAL INTERNO. CIF

Una vez calificado la **Evaluación de Controles** y los aspectos de **Efectividad de los Controles** para cada criterio, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 86,4%, con una calificación **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control fue bueno como se evidencia en la tabla No. 12. Sin embargo, se evidenció el siguiente Hallazgo:

Tabla 12. Calificación Control Fiscal Interno INDERBU-Vigencia 2016

	The second secon		e de an
VANHALIM A SVALUAR		Penderación	Puntaje Atribuido
	86,6	0,30	25,0
	86,3	0,70	60,4
TOTAL		1,00	86,4

Calificación		
	2	Malente
Corr defictements	1	
	0	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

## HALLAZGO No. 19 ADMINISTRATIVO (Observación No. 23)

Dentro del plan de acción de la entidad, la Subdirección Administrativa estableció como actividad realizar 2 comités de archivo reglamentados, los cuales se efectuaron en los meses de Julio y Diciembre, sin embargo, en las carpetas contractuales se observa presencia de ganchos de grapa metálica, no se encuentran debidamente rotuladas y empastadas, algunas exceden el número de folios que legalmente debe tener cada carpeta. Así mismo, se observó que en varios procesos contractuales (Contrato de arrendamiento No. 001, Licitación Publica No. 001, Contrato de Suministros No. 3, Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión No 1, 28, 29, 52, 50, 96) ciertos folios presentan subrayado a lapicero y/o resaltador.

¿Sírvase señalar las razones de orden admirativo por las cuales el INDERBU no













ha dado cumplimiento a la normativa en cuanto a archivo y gestión documental?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Si bien es cierto que algunos documentos de carpetas contractuales evidencian lo referenciado en la observación, estas carpetas son archivos de gestión de acuerdo con las TRD de la entidad y la normatividad archivística interna, por ende, se encuentran en proceso de preparación para la transferencia documental al archivo central, una vez hayan cumplido el tiempo como archivos de gestión (2 años para carpetas de contratos celebrados por la entidad).

Se anexa copia de la página 67 del manual de archivo y correspondencia del INDERBU y copia de las TRD de la oficina asesora jurídica. (F.113-1119"

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad, y exaltando la importancia del proceso de gestión documental en el cual se evidenciaron deficiencias en las unidades de conservación, incumpliendo con lo consagrado en los artículos 21 al 23 de la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, el Acuerdo No. 5 del 15/03/2013 del Concejo Directivo del Archivo General de la Nación, conllevando a la desorganización del procedimiento de gestión documental y posible pérdida de documentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor consideró que se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"













## HALLAZGO No. 20 ADMINISTRATIVO (Observación No. 24)

En visita Ocular practicada en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, donde reposa el archivo central del INDERBU, el Equipo Auditor determinó que la entidad no ha implementado la conservación de los diferentes documentos emanados de las actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias a través de la digitalización de los mismos en los correspondientes archivos digitales.

¿Sírvase señalas las razones de orden administrativo por las cuales el INDERBU no ha implementado la digitalización de los documentos?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Dentro del presupuesto de la vigencia 2016, aprobado en 2015, no se apropiaron recursos para la digitalización del archivo".

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Basados en la respuesta emitida por la Directora General del INDERBU, el Equipo Auditor considera que no es procedente su respuesta toda vez que la ley es muy clara en el sentido que todas las entidades del Estado "deben desarrollar procesos de descripción documental mediante la implementación de medios tecnológicos apropiados, interoperables y compatibles que permitan la visualización de los instrumentos de descripción a través de la Red Nacional de Archivos y los sistemas utilizados por el Archivo General de la Nación." <sup>6</sup>asignar recursos para el mejoramiento y cumplimiento en lo establecido en la ley 594 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor consideró que se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA











<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver Artículos 20 al 24 del ACUERDO 5 DE 2013 del CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777



#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## HALLAZGO No. 21 ADMINISTRATIVO (Observación No. 33)

En visita Ocular practicada en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, donde reposa el archivo central del INDERBU, el Equipo Auditor determinó que en dicho espacio reposa una serie de cajas que contienen toda la documentación de la entidad. Sin embargo, se observó que el espacio ya no cuenta con la capacidad para recepcionar más archivo documental.

¿Sírvase señalar las actuaciones administrativas adelantadas por la entidad para adecuar o contar con un nuevo espacio para el archivo central?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Durante el año 2016, las adecuaciones del Coliseo Bicentenario, lugar donde funcionaban las oficinas de Inderbú, obligaron a hacer el traslado de los funcionarios, con algunos de los bienes a cargo y los archivos de gestión bajo su responsabilidad, a la Biblioteca Virtual de las UTS y al Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, situación que impidió el normal funcionamiento de oficinas, archivo y bodegas.

Al regresar en el mes de octubre a las nuevas instalaciones, el tiempo no fue suficiente para adelantar las acciones de adecuación de un nuevo espacio para el archivo central. Aunado a esto, se encontró que dentro del presupuesto de la vigencia 2016 no se hizo apropiación para la organización y adecuación del archivo central".

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad, y partiendo de la importancia que representa el Archivo Central como centro de recopilación y compilación de toda la gestión documental emanada dentro de los diferentes procesos adelantados por las diferentes dependencias de la entidad,













máxime cuando se trata de conservar el archivo histórico documental, el Equipo Auditor consideró dejar en firme la Observación planteada en su momento configurándose un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

#### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

## 3.2.1 CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 93.7%.

Tabla 13. Calificación Control de Resultados INDERBU-Vigencia 2016

	TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS		
FACTORES MINIMOS	Calificación Pareial	Pondersción	Caltificación Total
Elicacia	97,8	0,20	18,8
Eliciencia	81,5	0,30	24
Electividad	89,3	0,40	5.7
coherencia	100,0	0,10	10,0
Osmplimiento Planes Programes y Proyestos		1,00	93,7

Calificación	<u> </u>	
	2	Cumple
Cumple Persistments	1	Carripie
	0	L

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

No obstante, lo anterior se evidenció los siguientes Hallazgos:













## HALLAZGO No. 22 ADMINISTRATIVO (Observación No. 21)

Dentro de los planes de acción que manejó cada oficina o dependencia del INDERBU durante la vigencia 2016, el Equipo Auditor determinó que los mismos no cuentan con parámetros de medición en cuanto a cantidad de actividades, porcentaje de avance referente a cada una de estas y presupuesto asignado a las mismas.

¿Sírvase señalar las razones de orden administrativo por las cuales los planes de acción no cuentan con parámetros de medición en cuanto a cantidad de actividades, porcentaje de avance referente a cada una de estas y presupuesto asignado a las mismas, tomando como referencia cada actividad establecida por cada oficina gestora?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"La entidad contaba con parámetros de medición los cuales fueron entregados en desarrollo de la presente auditoria a la líder del equipo auditor. No obstante, allegamos nuevamente el plan de acción donde consta: indicadores, metas de cuatrienio, meta anual, logro mes a mes, porcentaje de avance en el tiempo, porcentaje de avance en cumplimiento, rubro presupuestal, recursos programados, recursos ejecutados, recursos gestionados, porcentaje de ejecución y nivel de gestión, fuentes de financiación. (F.109-110). Cabe resaltar que estos planes se encuentran publicados en la página web de a entidad."

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta presentada a la correspondiente información el Equipo Auditor determinó que en la misma, la entidad confunde el plan de acción Institucional del cuatrienio que se elabora con base en el Plan de Desarrollo Municipal, con el plan de acción que debe elaborar cada dependencia y consolidarse anualmente, el cual dentro de los planes de acción que manejó cada oficina o dependencia del INDERBU, durante la vigencia 2016 este no contó con parámetros de medición en cuanto a cantidad de actividades, porcentaje de avance referente a cada una de estas y presupuesto asignado a las mismas.

En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO,













el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## HALLAZGO No. 23 ADMINISTRATIVO (Observación No. 22)

El Equipo Auditor determinó que la entidad no maneja un Plan de acción consolidado que permita efectuar la trazabilidad a las actividades, indicador de gestión, objetivos, responsables y porcentaje de avance y/o cumplimento ponderado dentro de la correspondiente Vigencia.

¿Sírvase señalar por que la entidad no estableció un plan de acción consolidado para la vigencia 2016?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"El INDERBU manejó el plan de acción por áreas (se adjunta plan de acción del área de deportes y recreación) (F. 111-112)."

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta presentada a la correspondiente observación, el Equipo Auditor determinó que la Oficina de Control Interno no maneja un consolidado del plan acción de todas las dependencias que permita efectuar la trazabilidad a las actividades, indicador de gestión, objetivos, responsables y porcentaje de avance y/o cumplimento ponderado obtenido durante la Vigencia 2016, pues, en la respectiva respuesta, sólo allega el plan de acción de una de las dependencias (área de deportes y recreación) sin que se evidencien en los planes de acción obtenidos durante el trabajo de campo del Equipo Auditor la parametrización de los ítems anteriormente indicados para la correspondiente trazabilidad, lo cual no permite medir de manera objetiva y fehaciente los logros obtenidos por cada dependencia y las debilidades en el ejercicio de sus funciones institucionales.













En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

#### 3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" presento según la matriz GAT una calificación total de 100.0% con un concepto de gestión financiera y presupuestal *Favorable* 













Tabla 14. Control Financiero y Presupuestal INDERBU-Vigencia 2016

ANCHERO Y PRESUPLESTAL						
ITE Y LA RECREACION DE BUCARAMAN	DA "HOBROL"					
Calificación Parcial Ponder						
100,0	0,70	70,0				
100,0	0,10	10,0				
100,0	0,20	20,0				
	1,00	100,0				
Pavorable						
ON PARA BL CONCEPTO PINANCIERO						
o Concepto						
Pavatebio						
Destrorable						
	Calificación De Sucarcamani AGENCIA Seris  Calificación Parcial  100,0  100,0  100,0  Paverable  ON PARA SL CONCEPTO PERANCIENO  Concepto  Paverable	Calificación Parciel Ponderación 100,0 0,76 100,0 0,10 100,0 0,20 1,00 Favorable ON PARA EL CONCEPTO PRANCIETO Concepto Pavorable				

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

#### 3.3.1 CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismos, identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento del sistema en aras de la efectiva protección de los recursos de la Entidad.

La Auditoría financiera para la vigencia fiscal 2016, del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se efectuó evaluación al sistema de control interno contable (CFI) para lo cual se realizó, entrevista y visita con el fin de verificar la existencia de los documentos, que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.













#### 3.3.2 SOSTENIBILIDAD DEL PROCESO CONTABLE

En este proceso se verificó que el sistema contable obtenga información razonable y oportuna, evaluándose los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública- MEPSSCP, definido en Resolución 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

#### LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE SON:

**RECONOCIMIENTOS:** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

<u>IDENTIFICACIÓN</u>: Es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos, mediante la presentación de los Estados Financieros de propósito general en periodos intermedios de la vigencia 2016.
- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros correspondientes a la vigencia 2016.













Esta auditoría verificó la idoneidad de los documentos soportes observándose una adecuada descripción de la información, toda vez que, los hechos económicos están debidamente interpretados y asociados según las normas contables y el Plan General de Contaduría Pública.

<u>CLASIFICACIÓN</u>: De acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.

**REGISTRO Y AJUSTES**: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- El INDERBU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- El área contable del INDERBU realiza las conciliaciones Bancarias mensualmente para de esta forma tener una buena contabilidad.

**REVELACIÓN**: Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en













estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

## ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES:

Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", presentó sus estados contables de acuerdo a los parámetros establecidos el Plan General de Contabilidad Pública.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades Públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.













## 4. AUDITORÍA FINANCIERA

## **4.1 ESTADOS CONTABLES**

Tabla 15. Estados contables INDERBU Vigencia 2016

Table 15. Estados contables INDENDO Vigendia 2010						
TAXA M						
ESTADOS CONTANIAS						
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Airibuido					
Polisi (noorheistansias \$ (nallanas)	0,0					
Indice de Inscreistancies (%)	0,0%					
CALIFICACIÓN BETADOS CONTABLES	190,8					

Calificad		
	<=2%	Sin selveded o
Con selveded	>2%<=10%	limpia
	>10%	
Abelención	-	<u> </u>

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Se estableció la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, adicionada por la Resolución Orgánica No.6036 del 25 de marzo de 2009 de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

#### **OPINIÓN SIN SALVEDADES O LIMPIA**

En nuestra opinión los Estados Financieros en su conjunto del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU", expresan, en todo aspecto significativo, la situación financiera, así como los resultados de las operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio, por el año terminado a 31 de Diciembre de 2016.

#### **MUESTRA LÍNEA FINANCIERA**

Se efectuó la revisión de los estados financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas. A su vez se examinaron algunas cuentas del balance debido a su representatividad.

#### **BALANCE GENERAL**

El Balance General es un estado financiero básico, de naturaleza estática que presentó durante la vigencia 2016 la situación de la Entidad en













cuanto a sus activos, pasivos y patrimonio. El Equipo Auditor analizó que el Balance General refleja un comportamiento estable dentro del conjunto, en donde el activo, y patrimonio tienen un crecimiento de 19.63% y 23,94% respectivamente, diferente al comportamiento del pasivo con una disminución de 14.29% con referencia al año inmediatamente anterior.

#### Tabla 16. BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015 - 2016 (Cifras en Miles)

GRUPO	PERIODO ANTERIOR 31/12/2015	PERIODO ACTUAL 31/12/2016	\$	VARIACION ABSOLUTA %
ACTIVO	16.889.168,00	20.204.530	3.315.362,00	19,63
PASIVO	1.904.855,00	1.632.570,00	- 272.285,00	-14,29
PATRIMONIO	14.984.313,00	18.571.960,00	3.587.647,00	23,94

Fuente. Balance General INDERBU









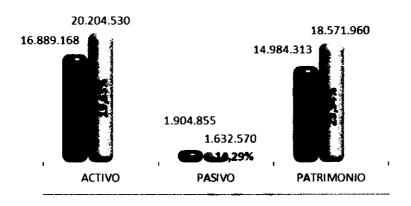




# Grafico 1. BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2015-2016 INDERBU

#### **BALANCE GENERAL**

■AÑO 2015 MAÑO 2016 ■%



Fuente, Balance General INDERBU

A continuación, se describen los componentes del Balance General a 31 de diciembre de 2016:

ACTIVO: El total de los Activos corrientes y no corrientes del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" a 31 de diciembre de 2016 representa un valor de \$20.204.530 (cifra expresada en miles) aumentando en \$3.315.362(cifra expresada en miles) frente a lo registrado en el 2015, aumentando con una variación porcentual del 19.63%, estos resultados se obtuvieron por el comportamiento de cada una de las cuentas que lo integran como se observa en la siguiente tabla:













#### Tabla 17. ACTIVOS DEL INDERBU A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Cifras en Miles)

		ACTI	vo				
CORRIENTE	AÑO		VARIACIÓN		PARTICIPACIÓN	PART. TOTAL ACTIVO	
(Cifras en miles de pesos	2015	2016	%	\$	%	<sup>6</sup> / <sub>0</sub>	
Efectivo	 182.920	1.357.173	641,95%	1.174.253	32,66%	6,72%	
Deudores	2.848.905	2.797.878	-1,79%	-51.027	67,34%	13,85%	
Total Active Comente	5.051 875	4.15% (151	37.05	1.123/226	100.005	7.256	

NO CORRIENTE	ANO		VARIACIÓN		PARTICIPACIÓN	PART. TOTAL ACTIVO	
(Cifras en miles de pesos		2015	2016	%	\$	%	%
Prop. planta y equipo	1	13.857.343	16.049.479	15,82%	2.192.136	100,00%	79,44%
Total Activo No Corriente		13.857.343	16.049.479	15,82%	2.192.136	100,00%	79,44%

TOTAL ACTIVO	16.889.168	20.204.530	19,63%	3.315.362	100,00%	100,00%

Fuente, INDERBU

En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por el INDERBU como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros (Resolución No 620 de 2015), en el INDERBU dentro del código contable No 16 "Propiedades Planta y Equipo" se encuentra incluida la cuenta "Construcciones en Curso", cuenta en la cual el Equipo Auditor presenta los siguientes hallazgos:

#### HALLAZGO No. 24 ADMINISTRATIVO (Observación No. 26)

El Equipo Auditor en el proceso de revisión y análisis a los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2016, observó que el Activo Total presenta un saldo de \$20.204.530.000, valor en el cual se encuentra incluida la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO (Código Contable 16159001) por valor de \$13.726.488.000, con una participación del Activo Total del 67,94 correspondiente a los escenarios deportivos del Coliseo Bicentenario.

El manejo contable de las cuentas es regulado en el Régimen de Contabilidad Pública - Manual de Procedimientos y en lo que respecta a Activos Fijos estos son













los apéndices que regulan este concepto:

CAPITULO II "DESCRIPCIONES Y DINAMICAS"

CLASE 1 ACTIVOS

GRUPO 16 <u>PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO</u>

CUENTA 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO

DESCRIPCION DINAMICA

CAPITULO III "PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACION DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO" en el:

Numeral 15 SUSPENSION DE LA DEPRECIACION"

Numeral 16 "REGISTRO CONTABLE DE LA DEPRECIACION y AMORTIZACION"

Numeral 29 "REVELACION EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES"

El Equipo Auditor realizó un seguimiento a los saldos registrados en los últimos cinco (5) años de la cuenta 16159001 "OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO".

Saldo a 31/12/2013	\$13.726.488.000
Saldo a 31/12/2014	\$13.726.488.000
Saldo a 31/12/2015	\$13.726.488.000
Saldo a 31/12/2016	\$13.726.488.000
Saldo a 31/05/2017	\$13.726.488.000

Valores que como se observa en la información, no han tenido ninguna variación desde el año 2013, fecha en la que se migro la información al sistema GD, ante esta evidencia, el Equipo Auditor, realiza entrevistas para indagar un poco más sobre tema.













Se entrevistaron a los funcionarios Doctor Jorge Pinilla Cruz el día 15 de junio de 2017 quien desempeña el cargo como Contratista-Contador, el cual respondió las preguntas 05 y 06 Y la Doctora Elizabeth Pico Díaz el día 20 de junio de 2017 quien se desempeña el cargo como Subdirectora Administrativa y Financiera, se le realizó la pregunta 04, a lo cual respondieron que DESCONOCEN y no saben por qué motivo la edificación sigue registrada en la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, si en el INDERBU en la realidad no hay nada pendiente por este concepto.

El Equipo Auditor fundamentado en la respuesta, hace los siguientes requerimientos:

1. ¿Anexar el documento contable y sus anexos que dieron origen al registro contable en la cuenta 161590001 "OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO"?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Se anexa copia de la Nota de Contabilidad N° AJU01 del 30 de diciembre de 2011, con concepto Plan de Mejoramiento, por \$8.142.763.794,50 y cuadro resumen de pagos Contrato de Obra Pública N° 001 del 3 de mayo de 2010. (F.121-122)".

2. ¿Si ésta CONSTRUCCIÓN EN CURSO es propiedad del INDERBU, de dónde salieron los recursos económicos?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"De conformidad con consulta realizada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inderbú no posee bien inmueble alguno. (Se anexa copia de la consulta). (F.123-130)

En cuanto al origen de los recursos económicos, de acuerdo con la respuesta de la Dra. ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN, Contadora del municipio de Bucaramanga, los recursos fueron transferidos a Inderbú por el municipio de Bucaramanga. (Se anexan copias del oficio y de los comprobantes de las transferencias). (F131-137)".













3. ¿De quién es el terreno de la obra que se encuentra registrada en la cuenta CONSTRUCCIÓN EN CURSO?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"De acuerdo a la información suministrada por JULIÁN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, Director Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Dra. ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN, este predio no es de propiedad del municipio de Bucaramanga (Se anexa copia de oficio del director del DADEP). (F.138)".

4. ¿Por qué desde la vigencia 2013, sigue este valor de \$13.736.488.000 en "OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO" sin que exista variación alguna en su valor?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Mientras no se tenga la certeza de quién es el titular de este bien, y hasta tanto se establezcan las razones por las cuales se registró en la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, no se realizará modificación contable alguna".

5. ¿A qué construcción se refieren estos \$13.736.488.000? ¿Cuál es el movimiento detallado que compone esta cifra? ¿En qué etapa se encuentra la obra, ya se terminó o sigue en proceso de construcción?

#### RESPUESTA ENTIDAD

"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente", esta información debe ser solicitada a la Secretaría de Infraestructura del municipio".

Si la obra en construcción ya culminó, sírvase responder las siguientes preguntas:

1.¿Por qué razón está obra culminada no se ha llevado a la cuenta Código Contable 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Código Contable













1640 EDIFICACIONES - SUBCUENTA 164019 Instalaciones deportivas y recreacionales?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Mientras no se tenga la certeza de quién es el titular de este bien, y hasta tanto se establezcan las razones por las cuales se registró en la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, no se realizará modificación contable alguna".

2.¿En qué fecha culminó la obra?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Esta información debe ser solicitada a la Secretaría de Infraestructura del municipio".

3.¿Si al ejecutarse la obra y trasladarla a Edificaciones por qué no se ha realizado la respectiva Depreciación mensual y acumulada Código Contable 1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR) 168501 Edificaciones?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Hasta tanto se determine si la CONSTRUCCIÓN EN CURSO corresponde a un bien de propiedad de Inderbú, se hará el traslado contable a la cuenta que corresponda y se registrará la depreciación".

4.¿En un tema tan importante y relevante para la entidad, como es esta cuenta y según las entrevistas hechas al Contador y a la Subdirectora Administrativa y Financiera, se evidencia un desconocimiento total de esta situación, por qué no se ha realizado una explicación detallada en las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2016, exactamente en la Nota 3?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"El desconocimiento total de esta situación, obedece a que en ningún momento los funcionarios salientes en febrero de 2016, hicieron entrega formal de los cargos a los funcionarios entrantes, es decir no hubo entrega de informe













mediante acta de informe de gestión de los asuntos y recursos a cargo; es decir, los funcionarios salientes no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 951 de 2005".

## **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor consideró que las respuestas dadas por la Directora del INDERBU respecto a los \$13.736.488.000 contabilizados en la cuenta "CONSTRUCCIONES EN CURSO", no desvirtúan la situación presentada ya que reflejan un desconocimiento total y absoluto respecto de la titularidad de la propiedad del COLISEO BICENTENARIO porque en palabras citadas por la Directora General en sus respuestas menciona:

"Mientras no se tenga la certeza de quién es el titular de este bien, y hasta tanto se establezcan las razones por las cuales se registró en la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, no se realizará modificación contable alguna".

El Equipo Auditor verifico mediante oficio de fecha 04/07/2017 radicado No 7882R, los giros efectuados por el Municipio de Bucaramanga a favor del INDERBU por concepto del RPR No 701/2010:

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA
7994	\$ 3.000.000.000	13/05/2010 **
7995	\$ 1.588.462.314	13/05/2010 **
15415	\$ 1.000.000.000	08/09/2010 **
15416	\$ 1.000.000.000	08/09/2010 **
19636	\$ 2.588.462.314	11/11/2010 **
1096	\$ 4.657.895.960	16/02/2011 ***
TOTAL GIRADO	\$13.834.820.588	
	2220007250027270020070	

<sup>\*\*</sup> Recursos Propios del Municipio de Bucaramanga girados al INDERBU, que suman \$9.176.924.628













\*\*\* Recursos girados por el Municipio al INDERBU, pero enviados por el Departamento de Santander según convenio 1819 del 2010, que suman \$4.657.895.960

La resolución No 620 de 2015 modificada por la Resolución 648 de 2016, CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO en su capítulo 2 "DESCRIPCIONES Y DINAMICAS" hace la siguiente definición:

CAPITULO II "DESCRIPCIONES Y DINAMICAS"

CLASE 1 ACTIVOS

**DESCRIPCION** 

"(...) En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza debito (...)"

GRUPO 16 PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO DESCRIPCION

"(...) En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor del mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo (...)".

## CUENTA 1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO DESCRIPCION

"Representa el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad".













En complemento con lo anterior se define que el último giro efectuado por el Municipio al INDERBU fue el día 16/02/2011 (ORPA 1096), lo cual indica que a la fecha del presente documento el último registro en esta cuenta está desde hace seis años y medio (78 meses).

El Equipo Auditor determinó que existe duda respecto a la titularidad del predio desde el 13/05/2010 que fue cuando se efectuó el primer desembolso del Municipio de Bucaramanga al INDERBU.

En ese orden de ideas se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

**Bucaramanga "INDERBU"** 

## HALLAZGO No. 25 ADMINISTRATIVO (Observación No. 28)

Dentro del proceso de la Auditoría, el Equipo Auditor efectuó un Inventario Físico de bienes muebles de la entidad el día 12 de junio de 2017, tomando una muestra al área de la Subdirección Administrativa y Financiera en custodia de la Doctora Elizabeth Pico Díaz, Subdirectora Administrativa y Financiera, Señor Javier Lagos (Auxiliar administrativo - Subdirección Administrativa), Dra. Nubia Suarez Caicedo (Jefe de Control Interno) y al señor Nelson Tarazana (Auxiliar Administrativo - Subdirección Administrativa), encontrándose que:

- El escritorio del señor Nelson Tarazana tiene dos sticker el No 6257 y el No 9779
- El escritorio del señor Javier Lagos Barrera tiene dos sticker el No 6258 y el No 6318
- Una de las sillas fija tapizado azul de la Dra. Elizabeth Pico Díaz marcada con el sticker No 5217 no se encontró.
- ¿A qué se debe esta situación? ¿Quién es el responsable?













## **RESPUESTA ENTIDAD**

"La situación se presenta por algunos errores que presentamos los humanos y la responsable es la Almacenista General; la revisión es por parte tanto del funcionario que recibe los elementos, como de quien los entrega.

La silla de tapizado azul asignada a la Dra. Elizabeth Pico Díaz marcada con el sticker No 5217, que al momento de la revisión del inventario físico no se encontraba, fue buscada entre todas las sillas de este tipo que existen en el Instituto, verificándose que no hay silla alguna identificada con el N° 5217, así como tampoco este número estaba asignado a otro funcionario. Es por ello que se determinó que el número correcto es el 5617, que corresponde a una silla que sobraba en la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera. Por lo mencionado anteriormente se pudo colegir que al realizar la digitación se colocó el número 2 por el número 6. Así las cosas, se reitera que el número correcto del sticker es el 5617 y la silla está asignada a la Subdirectora Administrativa y Financiera".

2. ¿Se encuentra conciliado el Inventario Físico Vs Inventario del Sistema (Hoja de Excel) Vs Contabilidad al corte del 31 de diciembre de 2016?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Sí, porque el inventario físico que se levantó es el que se suministró al Contador a 31 de diciembre de 2016 para que se registraran y ajustaran en la contabilidad".

#### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor determinó que la respuesta dada por el INDERBU, en lo que concierne a la conciliación entre el Inventario Físico Vs Inventario del Sistema (Hoja de Excel) Vs Contabilidad al corte del 31 de diciembre de 2016, no se ha cumplido por las diferencias presentadas en el inventario físico realizado en trabajo de campo por el Equipo Auditor en la oficina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera, en donde la respuesta dada fue:

"(...) La situación se presenta por algunos errores que presentamos los humanos y la responsable es la Almacenista General; la revisión es por parte











tanto del funcionario que recibe los elementos, como de quien los entrega (...)"

Si se hubiese efectuado correctamente la conciliación de activos fijos a 31 de diciembre de las vigencias 2014 y 2015, el INDERBU hubiese determinado la situación presentada con las "CONSTRUCCIONES EN CURSO", situación que se evidenció en la presente auditoria PGA 2017 Vigencia 2016.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor consideró que esta observación se configura en HALLAZGO ADMINISTRATIVO el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

El INDERBU, presenta una "DEPRECIACION ACUMULADA VIGENCIA 2016" por valor de \$198.952.000, cuenta que representa el valor acumulado de la perdida sistemática de la capacidad operativa de la Propiedad Planta y Equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorporan los activos del INDERBU, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las perdidas por deterioro reconocidas si a esto se le suma el valor llevado desde el 2010 a "Construcciones en Curso" y que a la fecha del presente informe no ha sido activado y por ende no se ha dado inicio a su respectiva depreciación.

#### HALLAZGO No. 26 ADMINISTRATIVO (Observación No. 29)

En entrevista realizada por el Equipo Auditor el día 15 de junio de 2017, al señor Jorge Pinilla Cruz TP 60575-T, Contratista de INDERBU quien desempeña el cargo como Contratista-Contador, al cual se le pregunta:

PREGUNTA 03 ¿Cómo se calculó la Depreciación de los activos fijos del INDERBU en el 2016 para su registro en los Estados Financieros e informes a terceros y quién hace el cálculo mensual?













"( ... ) RESPUESTA 03 Se recibió a finales del mes de diciembre la relación de inventarios detallado y se determinó la depreciación anual bien por bien, el cálculo mensual de la depreciación no se hizo porque no se tenía la relación de los bienes a depreciar y el cálculo lo hice yo (...)".

El Equipo Auditor pudo comprobar que efectivamente se hizo UN REGISTRO ANUAL por la depreciación de los bienes muebles, mediante la Nota Contable (NC) No 16-01049 por un valor total anual de \$51.739.672.

Con base a lo anterior, se requiere dar respuesta a:

1. ¿Por qué no se hizo el registro mensual del gasto por DEPRECIACION y el registro mensual de la DEPRECIACION ACUMULADA?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"La depreciación de los activos fijos se aplicó acumulada para cada uno de los activos existentes en el inventario a diciembre 31 de 2016. La razón por la que no se efectuó mensualmente, es debido a que no se tenía la información (inventario físico) que permitiera efectuarla de forma mensual.

Cabe aclarar que el Catálogo General de Cuentas anexo a la Resolución 620 de 2015, aplicable a las Entidades de Gobierno, describe: "1685 – DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, el cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas".

Como se observa, en ningún aparte se señala que la depreciación se debe hacer en forma mensual, dejando un vacío que queda a interpretación de quien haga la aplicabilidad del mismo.

No obstante, la depreciación total aplicada a los activos fijos de Inderbú durante 2016, corresponde al mismo valor acumulado si se hubiese aplicado de forma mensual, concluyéndose que la información de la depreciación













acumulada reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2016, muestra la realidad económica de la entidad".

2. ¿Según el Manual de Funciones, cual es el funcionario de INDERBU, encargado de llevar el control y cálculo de la DEPRECIACIÓN y actualmente quién está haciendo esta función?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente desde mayo de 2015, esta función no se encuentra asignada a ningún funcionario de la planta del Instituto".

3. ¿Por qué el cálculo de la DEPRECIACION la hace el contador?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Porque no existiendo en el Manual de Funciones y Competencias Laborales un empleado con esta función, se considera que el Contador es la persona indicada para hacer este tipo de operación contable".

4. ¿Por qué el manejo de los Activos y por ende la Depreciación se hace en una tabla de Excel y no en un software especial que garantice una información más confiable y oportuna?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Este manejo obedece a que en la entidad nunca adquirieron un software que permitiera realizarlo de otra forma, y en el presupuesto de la vigencia 2016 no se asignaron recursos para adquirirlo. Sin embargo, el hacerlo en una hoja de Excel no le quita confiabilidad, ni impide que la información sea oportuna, pues la entidad debe recurrir a los medios que sus recursos le permitan".

5. ¿Cómo es que el INDERBU presenta Estados Financieros Intermedios sin que se haya registrado el valor de la DEPRECIACION mensual de los periodos mensuales respectivos?













#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Se presentaron Estados Financieros Intermedios sin el registro de la depreciación, debido a que no se tenía la información (inventario físico) que permitiera efectuarla en forma mensual".

6. ¿Por qué no se registró el gasto por depreciación correspondiente a los activos incorporados al código contable 16350301 "Muebles, Enseres y Equipo de Oficina - en Bodega" que tienen fecha de adquisición del día 22 de septiembre de 2016? Cómo el INDERBU hace un solo registro al 31 de diciembre de 2016 por concepto de depreciación cuando debió haber registrado un gasto de depreciación por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"No se les aplicó depreciación a los bienes muebles en bodega, dando cumplimiento al numeral 371de la Resolución 355 de 2007 RGP, emanada de la CGN que establece: "... No son objeto de cálculo de depreciación, los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades, planta y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las propiedades,..."

7. ¿Por qué se causa un valor de depreciación vigencia 2016 por valor de \$900.000 correspondiente al Código Contable No 16750201 "Equipos, Transporte Tracción y Elevación" cuya vida útil a depreciar es de 10 años (Según el anexo de la entidad auditada), del Automóvil NISSAN SENTRA Tipo Sedan, de placa OSA 616 de fecha de adquisición registrada en la hoja de Excel del día 17 de diciembre de 1996, cuyo valor registrado es de \$9.000.000? ¿Por qué que se sigue depreciando este activo fijo si ya tiene 21 años de uso?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Este bien se sigue depreciando porque aunque su vida útil se haya agotado, se encuentra prestando servicio. Así mismo, se puede evidenciar que el valor de este bien registrado en la cuenta 16750201, es superior a la depreciación acumulada del mismo, por lo que se debe depreciar hasta que se agote su costo".













8. ¿Por qué no se aplica el concepto de CAUSACIÓN para este caso?

### RESPUESTA ENTIDAD

"Frente a esta pregunta no queda claro a qué hace referencia, puesto que como bien se menciona en la pregunta 7, este activo se sigue depreciando".

## **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor consideró que no es válido el argumento expuesto por el INDERBU respecto a la aplicación de la Resolución 620 de 2015, aplicable a las Entidades de Gobierno, describe: "1685 – DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, en donde se argumenta que en ninguna parte dice que el registro se debe hacer en periodos mensuales y que por ende queda a interpretación de quien haga la aplicabilidad, esta explicación del por qué no se hizo el registro mensual de la Depreciación va en contravía con el Decreto 2649 de 1993:

- Titulo Segundo "DE LAS NORMAS" Capitulo 1 "DE LAS NORMAS TECNICAS GENERALES" Articulo 46 "(...) PROPOSITO. En desarrollo de las normas básicas, las normas técnicas generales regulan el ciclo contable. El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y se transmiten correctamente a los usuarios de la información (...)".
- Artículo 48 "(...) CONTABILIDAD DE CAUSACION O POR ACUMULACION.
  Los hechos económicos deben ser reconocidos en el periodo en el cual se
  realicen y no solamente cuando y no solamente cuando sea recibido o
  pagado el efectivo o su equivalente (...)"
- Artículo 15 "(...) REVELACION PLENA. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera (...)",
- Artículo 26 "(...) ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS.
   Son estados financieros de periodos intermedios los estados financieros básicos (Artículo 22 Decreto 2649/1993) que se preparan durante el transcurso de un periodo, para satisfacer, entre otras,













necesidades de los administradores del ente económico o de las Autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control .Deben ser confiables y oportunos. Al preparar estados financieros de periodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio (...)".

Lo anterior se ratifica cuando el INDERBU presenta Estados Financieros intermedios a terceros, entre los cuales están los informes trimestrales que presenta al Concejo Municipal de Bucaramanga Y Entes de Control, Estados Financieros Intermedios que se encuentran descritos en el Articulo 26 del Decreto 2649/1993 y por qué la Directora del INDERBU reconoce que no se pudo hacer el registro mensual de la Depreciación.

"(...) Se presentaron Estados Financieros Intermedios sin el registro de la depreciación, debido a que no se tenía la información (inventario físico) que permitiera efectuarla en forma mensual (...)"

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un HALLAZGO ADMINISTRATIVO el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

### HALLAZGO No. 27 ADMINISTRATIVO (Observación No. 32)

De acuerdo a lo expuesto en los hallazgos 24, 26 y 27 del presente documento, las Directivas del INDERBU consideran que lo escrito en la NOTA 2 de los Estados Financieros 2016, se cumple a cabalidad?

#### NOTA 2

"( ... )La Entidad aplica las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los













pará metros establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, se efectuando el reconocimiento y valuación de los activos y pasivos aplicando los criterios y normas relacionadas, aplicando los criterios sobre depreciaciones, amortizaciones establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se lleva el proceso de sostenibilidad contable a fin de tener información financiera confiable. Se aplica el principio de causación para el reconocimiento de los ingresos y de los gastos (...)"

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"Si bien es cierto que en los Estados Financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2016, no se registró el pasivo por algunas obligaciones laborales, ello no implica que esta situación excepcional sea la regla y que en los demás hechos económicos no se haya efectuado su reconocimiento y valuación, aplicando los criterios y normas relacionadas".

#### **CONCLUSION EQUIPO**

El Equipo Auditor consideró que respecto al no registro de las prestaciones sociales referenciadas en la observación No 31, en los Estados Financieros a 31/12/2016, el Equipo Auditor considera valida la afirmación que hace el INDERBU en su respuesta, en relación a la representatividad del valor no causado en proporción al valor del pasivo total del INDERBU, pero analizando la situación presentada en el hallazgo No. 23, el cual trata de las "CONSTRUCCIONES EN CURSO" y en donde la posición del INDERBU es la siguiente:

"(...) ¿Si al ejecutarse la obra y trasladarla a Edificaciones por qué no se ha realizado la respectiva Depreciación mensual y acumulada Código Contable 1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR) 168501 Edificaciones?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Hasta tanto se determine si la CONSTRUCCIÓN EN CURSO corresponde a un bien de propiedad de Inderbú, se hará el traslado contable a la cuenta que corresponda y se registrará la depreciación.

Si la obra en construcción ya culminó, sírvase responder las siguientes preguntas:













5.¿Por qué razón está obra culminada no se ha llevado a la cuenta Código Contable 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Código Contable 1640 EDIFICACIONES - SUBCUENTA 164019 Instalaciones deportivas y recreacionales?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mientras no se tenga la certeza de quién es el titular de este bien, y hasta tanto se establezcan las razones por las cuales se registró en la cuenta OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO, no se realizará modificación contable alguna.

6.¿En qué fecha culminó la obra?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Esta información debe ser solicitada a la Secretaría de Infraestructura del municipio. (...)"

El Equipo Auditor consideró que el INDERBU a fecha del presente informe NO TIENE CERTEZA respecto a la propiedad de los \$13.726.488.000, registrados en la cuenta "CONSTRUCCIONES EN CURSO", valor que a 31/12/2016, representa el 67,94% del total de los Activos del INDERBU (\$20.204.530.000), ante esta situación, que, si tiene un valor altamente representativo, el Equipo Auditor consideró que se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

**Bucaramanga "INDERBU"** 













## **ACTIVO CORRIENTE**

CAJA MENOR: La entidad en desarrollo de sus operaciones, presentó la siguiente información con cierre a 31 de diciembre de 2016, relacionada así:

En el INDERBU se manejó una (01) Caja Menor por la vigencia 2016 (Enero 01 a Diciembre 31) y estuvo a cargo del Sub Director Administrativo y Financiero y el valor autorizado fue de \$1.200.000 Moneda Corriente Mensuales, se expidió el CDP No 16-00005 vigencia 2016 por valor de \$13.200.000 (11 Meses). Para la apertura de la caja menor se emitió la Resolución No 003 del 12 de enero del 2016.

En trabajo de Campo el Equipo Auditor solicitó los soportes de la caja menor en los que se constató que el INDERBU dio cumplimiento a las normas que regulan el manejo de la caja menor trazados en la resolución No 003 del 12/01/2016.

BANCOS Los depósitos en instituciones financieras, representan los saldos en libros de bancos a Diciembre 31 de 2016, los cuales corresponden a depósitos realizados para el desarrollo de proyectos de destinación específica, convenios, y otros recaudos por actividades propias del INDERBU.

A diciembre 31 de 2016, los Depósitos registran el valor de \$1.357.173 miles de pesos con un crecimiento de \$1.174.298 miles de pesos es decir con una variación porcentual de 642.13% con referencia al año anterior.













Tabla 18. Depósitos en Instituciones Financieras a 31 de dic-16 (Cifras en miles de pesos)

	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERA			VARIAC	ION
		2015	2016	% :	\$
UENTA CORRIENTE		124.306	1.047.342	742,55%	923.036
CURALIZATIO	RP Sudameris cte 71015663	2.643	133	-94,97%	-2.510
SUDAMERIS	Ley 181 Sudameris cte 71015713	5.757	0	-100,00%	-5.757
	RP BBVA cte 197-03193-3	49.89 <del>9</del>	0	-100,00%	-49.899
BANCO BBVA	Ley 715 BBVA cte 197-03211-3	14.474	249.597	1624,45%	235.123
	Ley 1289 8BVA cte 736-002213	21.382	11.382	-46,77%	-10.000
	21002972874 Telefonia Celular	31	0	-100,00%	-31
BANCO CAJA SOCIAL	CORBANCA CTA.CTE 229050406	30.120	1	-100,00%	-30.119
	104-00499-9 Cta Cte Recursos propios Funci	0	304.286	0,00%	304.286
	104-00503-8 Cta Cte Ley 715	0	339.330	0,00%	339.330
CORPBANCA	104-005095 CTA CTE LEY 181	0	1.776	0,00%	1.776
	104-005053 CTA CTE COLDEPORTES	0	22.946	0,00%	22.946
	484-039862 CTA CTE IVA TELEFONIA CELULAR	0	117.891	0,00%	117.891
UENTA DE AHORROS		58.569	309.831	429,00%	251.262
	RP Sudameris Ah 90700811980	1.020	5	-99,51%	-1.015
SUDAMERIS	Ley 181 Sudameris Ah 90700814830	935	8	-99,14%	-927
	RP BBVA Ah 19732791-9	30.951	23	-99,93%	-30.928
BANCO BBVA	Ley 715 BBVA Ah 197-47066-9	25.663	2.183	-91,49%	-23,480
	104-04741-6 Cta Ahorro Recursos Propios Fu	0	2.244	0,00%	2.244
	104-04778-5 Cta Ahorro Lev 715	0	3.471	0,00%	3.471
CORPBANÇA	CTA AHORROS 104-049338 LEY 181	0	98	0,00%	98
	CTA AHORROS 104-048935 MERCADEO	0	33	0,00%	33
	HELM BANK CTA MAESTRA SGP 401-062541	0	301.766	0,00%	301.766
OTAL DEPOSITOS		182.875	1.357.173	642,13%	1.174.298

Fuente. INDERBU

Al analizar y evaluar las conciliaciones bancarias frente a los extractos y la información reportada por tesorería, se observó concordancia entre las partidas conciliatorias de cada una de las cuentas con corte a 31 de Diciembre de 2016.

## **DEUDORES:**

El activo corriente participa con el 20.56% del activo total, con un crecimiento por valor de \$1.123.226 (miles de pesos) es decir el 37.05% con referencia al año inmediatamente anterior siendo la cuenta Deudores la de mayor participación.













Representan los saldos de transferencias por cobrar, como Ley 181/1995, Ley 715/2001, Recursos propios, Recursos Propios (Inversión), Transferencias Departamentales y Coldeportes, los cuales suman a 31 de diciembre de 2016 el valor de \$2.797.878 miles de pesos es decir variación disminuida en \$51.027 miles de pesos equivalente a -1.79% con referencia al valor presentado en el año inmediatamente anterior. La disminución se refleja en Recursos propios los cuales decrecieron en \$1.153.357 miles de pesos para pasar a nueva cuenta llamada Recursos Propios-Inversión.

Así mismo, estas transferencias son aprobadas mediante un presupuesto por la Alcaldía de Bucaramanga para la vigencia del 2016 fueron (\$2.445.969), Indersantander (\$328.964) que corresponde a recursos por IVA a la Telefonía Móvil Celular y por Ley 1289 Impuesto al Cigarrillo y Coldeportes (\$22.946) que corresponde a recursos por convenio interadministrativo firmado entre el INDERBU y Coldeportes para la implementación deportiva en la ejecución de los juegos Supérate 2016.

Tabla 19. Deudores a 31 de dic-16 (Cifras en miles de pesos)

DEUDOI	RES		VARIACION	
	2015	2016	%	\$
Ley 181/1995	33.192	33.192	0,00%	0
Ley 715 / 2001	334.673	50.888	-84,79%	-283.785
Recursos Propios	2.481.040	1.327.683	-46,49%	-1.153.357
Transferencias Departamentales	0	328.964	0,00%	328.964
Coldeportes	0	22.946	0,00%	22.946
Recursos Propios - Inversion	0	1.034.205	0,00%	1.034.205
TOTAL DEUDORES	2.848.905	2.797.878	-1,79%	-51.027

Fuente, INDERBU













## **ACTIVO NO CORRIENTE**

Para la vigencia 2016 en el activo corriente presentó un incremento por valor de \$ 2.192.136 (Miles de pesos) perteneciente a la cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, el cual para la vigencia en mención presento un saldo de \$ 16.049.479 (Miles de pesos). Es de anotar que las diferentes cuentas como lo son: INVERSIONES, DEUDORES, BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO, RECURSOS NATURALES Y DE LA MBIENTE Y OTROS ACTIVOS, presentan para la vigencia 2016 saldo en cero toda vez que no hubo afectación en dichas cuentas.

#### **PASIVO CORRIENTE**

El pasivo al finalizar la vigencia 2016 fue de \$1.632.571 miles de pesos, valor disminuido en un -14.29% es decir \$272.284 miles de pesos con respecto al año 2015. Las cuentas por pagar corresponden a los compromisos adquiridos a través de Bienes y Servicios en función del objeto social de INDERBU.

El Pasivo está conformado por cuentas por pagar de \$1.632.570.000, correspondiente a las obligaciones adquiridas por el INDERBU con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Por otro lado, la cuenta Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, la cual para la vigencia 2015 presento un saldo de \$51.067 (Miles de pesos) es de aclarar que para la vigencia 2016 esta cuenta no presenta afectación alguna.

# HALLAZGO No. 28 ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO (Observación No. 30)

El Equipo Auditor evidencio que, al cierre del 31 de diciembre de 2016, en las













NOTAS a los Estados Financieros, específicamente en la NOTA 4 "CUENTAS POR PAGAR", se encuentra incluido un valor de \$40.310.000 correspondiente a:

Adquisiciones de Bienes y Servicios Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores a 2015

 ¿Por qué las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2016, no están firmadas por el Representante Legal del INDERBU?

### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Para responder a este interrogante transcribo concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública OFCTCP / 0019 / 2005: "(...)En el evento en que se presentan unos estados financieros suscritos, pero sus notas no aparecen firmadas por quienes estén obligados a firmar aquellos, se precisa analizar el contenido del documento, ya que si, de acuerdo con su redacción y presentación, se puede establecer en forma manifiesta e inequivoca que tales notas se presentan completas y que se refieren a los respectivos estados financieros y a la misma información allí contenida, se satisface la necesidad de brindar certeza sobre las afirmaciones, información y observaciones que las firmas consignadas respaldan(...)"."

2. ¿A qué cuentas por pagar corresponden estos \$40.310.000 y a qué vigencias se refiere cuando se dice "Vigencias Anteriores a 2015" y por qué razón al 31 de diciembre de 2016 no se han pagado?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"El valor de \$40.310.000, corresponden a la vigencia 2014. No se cancelaron las mencionadas cuentas, primero porque sólo estaban radicadas en Tesorería las cuentas de las Unidades Tecnológicas de Santander, Yubelly Orlando Tordecilla Meza, Liga Santandereana de Boxeo y Liga Santandereana de Ciclismo; las













demás cuentas de esa vigencia no habían sido radicadas en tesorería para su pago y segundo, al corresponder a la vigencia 2014 y no haberlas cancelado en 2015, expiraron, y tampoco en el presupuesto de la vigencia 2016 hubo apropiación para el rubro Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas".

3. ¿Por qué el INDERBU no tuvo en cuenta el Articulo 04 Numeral 10 de la Ley 80, respecto a estas cuentas "Vigencias Anteriores a 2015?

### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Por tratarse de pasivos exigibles de vigencias expiradas no apropiados en el presupuesto de la vigencia 2016, y habiéndose recibido los recursos en febrero de 2017, debían ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2017, trámite que se efectuó en el mes de mayo tanto para estas cuentas como para las de la vigencia 2015, que aún se encontraban pendientes de pago. Por lo anterior estas cuentas de la vigencia 2014 que se encontraban radicadas en Tesorería fueron pagadas en junio de 2017, excepto para la Liga de Ciclismo, que mediante oficio solicitó el no pago de las mismas, hasta tanto existiera un nuevo presidente de esa Liga, por lo cual se cancelaron cuando el Comité Directivo de la Liga dio orden en el sentido de que se podía proceder al pago. Por lo demás, se dio total cumplimiento al numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80".

## **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor acepta el argumento presentado por el INDERBU, respecto de lo expresado en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública OFCTCP / 0019 / 2005, referente a que no están firmadas las Notas, situación en la cual el Equipo Auditor pudo establecer en forma manifiesta e inequívoca que las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS corresponden a los Estados Financieros de corte 31/12/2017, a pesar de no estar firmadas si cumplen con el requisito expresado en el concepto, por lo expuesto la observación manifestada se da por desvirtuada.













El Equipo Auditor determino que a 31/12/2014, el Balance General presentaba unas cuentas por pagar por valor de \$40.310.000, cuentas que fueron canceladas en junio de 2017, según lo manifestado por el INDERBU; La ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150 de 2007), establece:

"(...) Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, Solo por razones de interés público, el Jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.(...)"

Por el motivo expuesto, el Equipo Auditor consideró que el argumento dado por el INDERBU para la demora en los pagos de la vigencia 2014, no constituye "Una razón de interés público", incurriéndose en una falta en la planeación presupuestal en el pago de las cuentas causadas desde la vigencia 2014, razón por la cual se configura HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, en contra de los anteriores Directores Generales del INDERBU Dr. Ariel Gerardo García Gómez y Dr. Alfredo Muñoz Angarita y la actual Directora General de la entidad, Dra. Consuelo Rodríguez Gil, como ordenadores del gasto y la Tesorera la Dra. Elizabeth Cristancho Castellanos como pagadora. Dicho hallazgo deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"













#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Disciplinario

Presuntos Responsables: Dr. Ariel Gerardo García Gómez (Director General 2014 – 2015), Dr. Alfredo Muñoz Angarita (Director General 2015), Dra. Consuelo Rodríguez Gil (Directora General 2016), Dra. Elizabeth Cristancho Castellanos (Tesorera)

#### Presuntas normas violadas:

La ley 80 de 1993 Artículo 04 Numeral 10, ley 1150 de 2007 Artículo 19, Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1° y 27, artículo 35 numeral 1° y 7°.

Así mismo mediante oficio 17554E enviado a la Dra. Consuelo Rodríguez Gil por medio del cual se le solicita que informe a la Contraloría Municipal de Bucaramanga si se le realizó traslado de la observación No. 30 a los responsables de estos procesos durante la vigencia 2015 trayendo a colación la pregunta No. 2 "¿A qué cuentas por pagar corresponden estos \$40.310.000 y a qué vigencias se refiere cuando se dice "Vigencias Anteriores a 2015" y por qué razón al 31 de diciembre de 2016 no se han pagado?" Y la pregunta No. 3 "¿Por qué el INDERBU no tuvo en cuenta el Articulo 04 Numeral 10 de la Ley 80, respecto a estas cuentas "Vigencias anteriores a 2015?"

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informar que mediante correo de fecha 02 de agosto de la presente anualidad, la jefe de la oficina Jurídica (asignada para compilar las respuestas al informe de observaciones de la contraloría), envió dicho documento a la tesorera del Inderbu, con el fin de que se pronunciara frente al punto 30 numerales 2 y 3 del referido informe. (F1)

Mediante correo de fecha 03 de agosto de la presente anualidad, la Dra.













ELIZABETH CRISTANCO CASTELLANOS tesorera del Instituto envió la correspondiente respuesta (F. 2 Y 3)"

## **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Directora General del "INDERBU", respecto del traslado de la observación, el Equipo Auditor consideró que se incumplió por parte de la Directora General con lo requerido en el traslado de las observaciones respecto de: "En atención a lo establecido en los artículos 41 y 45 de la Resolución 00086 de 2017, expedida por el señor Contralor de Bucaramanga, se requiere al Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, para que ponga en conocimiento, de manera inmediata, el contenido completo del presente informe a todos los presuntos implicados, con el fin que estos presenten sus argumentos y soportes pertinentes ante la misma entidad auditada.

La Dra. CONSUELO RODRIGUEZ GIL deberá consolidar la respuesta de todos los presuntos implicados y remitirla a la Contraloría Municipal de Bucaramanga", Ya que no se evidenció el traslado que se debía realizar a quienes fungieron en el cargo de Director General en la vigencia 2015, razón por la cual se configura un HALLAZGO DE TIPO SANCIONATORIO.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Sancionatorio

Presuntos Responsables: Dra. Consuelo Rodríguez Gil (Directora General)

Presuntas normas violadas: artículos 41 y 45 de la Resolución 00086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y Literal e) enciso 2 Resolución No. 000105 de 2014 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en virtud de la Ley 42 de 1993 Artículo 101°.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad













establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

El INDERBU a 31/12/2016, no presenta saldo en la cuenta 25 "Beneficios a los Empleados" subcuenta 2511 "Beneficios a los Empleados a Corto Plazo", cuenta que representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que estos han prestado al INDERBU durante el periodo contable, cuenta en la cual el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

## HALLAZGO No. 29 ADMINISTRATIVO (Observación No. 31)

En entrevista realizada por el Equipo Auditor el día 20 de junio de 2017, a la Dra. Elizabeth Pico Díaz. Subdirectora Administrativa y Financiera del INDERBU, a la cual se le pregunta:

PREGUNTA 02 ¿Se tiene un Software para el manejo de la Nómina y cuál es el periodo de causación de las provisiones para las prestaciones sociales?

"(...) RESPUESTA 02 Para la liquidación de la Nómina no se tiene un Software, esta se hace en una hoja de Excel.

Respecto a la contabilización de las provisiones de las prestaciones sociales se hace de la siguiente manera:

#### PROVISIÓN CESANTIAS

Mensualmente se causan las provisiones por cesantías las cuales se consignan mensualmente a los fondos privados y a los fondos NO privados se les consigna anualmente, la encargada de Liquidar mensualmente el valor de las cesantías es la Subdirectora Administrativa y Financiera, a continuación se expide













CDP y RP, se pasa al auxiliar de contabilidad para que registre contablemente y el contador revise la contabilización, la liquidación y expedición de CDP y RP, no es revisada por ningún funcionario.

PRIMA DE SERVICIOS (PS) - PRIMA DE NAVIDAD (PN) - PRIMA VACACIONAL (PV> - BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (BSP) - INTERESES CESANTIAS (IC)

Estas prestaciones no se provisionan mensualmente, se efectúa la contabilización en el gasto en el momento en que se efectúa el respectivo pago es decir por contabilidad de caja.

PREGUNTA 03 ¿Cómo se maneja la contabilidad del INDERBU, Contabilidad de Causación o Contabilidad de Caja y según la RESPUESTA No 2 respecto a las PS-PN-PV-BSP-IC?

"( ... ) RESPUESTA 03 La contabilidad se maneja por causación excepto por lo descrito en la respuesta No 2, para el año 2017 ya se están registrando las provisiones como lo establece la norma (...)"

El Equipo Auditor pudo comprobar que efectivamente en el registro contable de la Nómina del mes de Octubre de fecha 26 de octubre de 2016 que se hizo mediante NM-16-00180, no se registró la causación mensual de las provisiones de las prestaciones sociales referidas en la presente Observación.

A lo anterior se requiere se nos informe:

1. ¿Por qué no se hizo el registro mensual de la provisión de las prestaciones referidas en esta observación?

#### **RESPUESTA ENTIDAD**

"Mensualmente se provisionó lo correspondiente a las cesantías. Las demás prestaciones se fueron causando y pagando durante la vigencia".













2. ¿Por qué se maneja el registro de estas provisiones como si el INDERBU manejara una contabilidad de Caja?

## **RESPUESTA ENTIDAD**

"El saldo inicial de la vigencia 2016 de las cuentas correspondientes a la consolidación de las prestaciones sociales era de \$0, con lo cual se evidencia que no se registraban provisiones, lo cual no significa que el Instituto lleve contabilidad de caja, puesto que los hechos económicos se registran en el momento en que se adquiere un derecho o se asume una obligación".

3. ¿La Información registrada en el Balance General y Estado de Resultados para la vigencia del 2016, presenta la situación real del INDERBU respecto al valor económico que se presentó por estos conceptos?

#### RESPUESTA ENTIDAD

"Es de tener en cuenta que las cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y prima de navidad, a 31 de diciembre deben presentar saldo cero (0) en el Balance General, como efectivamente se evidencia en este estado financiero. Quedó pendiente por reflejar en el saldo de la cuenta obligaciones laborales lo correspondiente a vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación".

#### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor en análisis de las respuestas dadas por la Directora del INDERBU, manifiesta:

 La Directora del INDERBU, acepta en la respuesta a la pregunta No 03 que en el Balance General con corte a 31/12/2016 no fue registrado el gasto (Estados Resultados) ni la cuenta por pagar (Balance General) del valor económico correspondiente a vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación.













- "(...) Es de tener en cuenta que las cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y prima de navidad, a 31 de diciembre deben presentar saldo cero (0) en el Balance General, como efectivamente se evidencia en este estado financiero. Quedó pendiente por reflejar en el saldo de la cuenta obligaciones laborales lo correspondiente a vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación (...).
- La Directora del INDERBU, acepta en la respuesta a la pregunta 01, que la única provisión que se hace la causación mensual son las cesantías.
  - "(...) Mensualmente se provisionó lo correspondiente a las cesantías. <u>Las demás prestaciones se fueron causando y pagando durante la vigencia</u> (...)".
  - "(...) El saldo inicial de la vigencia 2016 de las cuentas correspondientes a la consolidación de las prestaciones sociales era de \$0, con lo cual se evidencia que no se registraban provisiones, lo cual no significa que el Instituto lleve contabilidad de caja, puesto que los hechos económicos se registran en el momento en que se adquiere un derecho o se asume una obligación (...)"

El Equipo Auditor consideró que los argumentos expuestos por la Directora del INDERBU no desvirtúan las observaciones hechas, porque el procedimiento aplicado en el registro contable de las prestaciones sociales va en contra del Decreto 2649 de 1993:

- Titulo Segundo "DE LAS NORMAS" Capitulo 1 "DE LAS NORMAS TECNICAS GENERALES" Articulo 46
- Artículo 48 "CONTABILIDAD DE CAUSACION O POR ACUMULACION".
- Articulo 15 "REVELACION PLENA"
- Artículo 26 "ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS"

Lo anterior se ratifica cuando el INDERBU presenta Estados Financieros intermedios a terceros, entre los cuales están los informes











trimestrales que presenta al Concejo Municipal de Bucaramanga y Entes de Control, y porque la Directora del INDERBU reconoce que no se pudo hacer el registro mensual de estas provisiones que se deben registrar en la contabilidad en el momento en que se CAUSA la Nómina Mensual y por ende nace la obligación de la Entidad para con el trabajador respecto de todas las prestaciones sociales referidas.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor consideró que esta observación se define como un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"

## **PASIVO NO CORRIENTE**

para los periodos 2015-2016 las cuentas: OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, OBLIGACIONES FINANCIERAS, CUENTAS POR PAGAR, OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OTROS BONOS Y TITULOS EMITIDOS, PASIVOS ESTIMADOS y OTROS PASIVOS, no presentan afectación alguna en el Balance General.

#### **PATRIMONIO**

El Patrimonio de INDERBU, está representado por: Resultado de Ejercicios anteriores, Resultado del Ejercicio, Superavit por donación, Patrimonio Institucional Incorporado, Efectos del Saneamiento contable y Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones.

Lo anterior son los recursos financieros asignados a INDERBU, para financiar sus actividades y mantener su infraestructura, de tal forma que alcance los objetivos y programas propuestos, todo esto sujeto a los acuerdos que surjan del ordenamiento municipal y del Consejo Directivo.











Al 31 de diciembre de 2016, el Patrimonio registra un saldo de \$18.571.961 (miles de pesos) es decir con una variación anual de \$3.587.648 miles de pesos es decir, un crecimiento del 23,94% con respecto al saldo presentado en el año 2015.

## 4.1.1 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL.

Estado Financiero en el cual el INDERBU, presenta el comportamiento de los ingresos y gastos en los cuales se incurrió durante el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2017.

#### **INGRESOS OPERACIONALES**

En este estado se analiza que el principal ingreso corresponde a lo recibido por Trasferencias en donde lo recibido por el INDERBU en el 2016, fue por \$4.863.165.000 de los cuales el 62% lo trasfiere el Municipio de Bucaramanga.

Tabla 22. Ingresos - Transferencias de INDERBU 2016

INGRESOS INDERBU VIGENCIA 2016				
TRASFERENCIA	2016	% PARTICIPACION		
Ley 781	42.000	1%		
Ley 718	1.251.541	26%		
Aportes Municipio Funcionamiento	2.000.000	41%		
Aportes Municipio Inversion	1.034.205	21%		
Aporte Indersantander	489.527	10%		
Coldeportes Superate	45.892	1%		
TOTAL	4.863.165	100%		
		<u> </u>		

Fuente: Equipo Auditor









Tabla 23. Ingresos de INDERBU a 31 de dic-16 (Cifras en miles de pesos)

INGRESOS						
	AÑC	AÑO		CIÓN		
(Cifras en miles de pesos colombianos)	2015	2016	%	\$		
OTRAS TRANSFERENCIAS	7.241.886	4.863.165	-32,85%	-2.378.721		
OTROS INGRESOS						
Financieros	17.631	30.565	73,36%	12.934		
Otros ingresos ordinarios	107.971	145.948	35,17%	37.977		
Extraordinarios	5	1.619	32280,00%	1.614		
Ajustes a Ejercicios anteriores	0_	-30.120	0,00%	-30.120		
TOTAL INGRESOS	7.367.493	5.011.177	-31,98%	-2.356.316		

Fuente: Estados Financieros INDERBU

La trasferencia del Municipio se disminuyó en un 32.85% entre el 2105 y el 2016, esta situación se debió al recorte hecho por el Municipio al presupuesto vigencia 2016, el cual fue aprobado por el Alcalde y por el Concejo, mediante el Acuerdo No 027 del 21/12/2105; esta reducción se hizo en la vigencia 2016 y fue argumentado por el Municipio por su DEFICIT DE TESORERIA y fue hecha acorde a la normatividad jurídica.

Gastos Operacionales: Se ejecutaron gastos operacionales para la vigencia 2016 por la suma de \$ 3.615.665 (cifra en miles), reflejando una disminución porcentual de -48.30% es decir \$3.378.540 con relación a la vigencia anterior, donde el principal recorte presupuestal se dio en la cuenta 55 GASTO SOCIAL subcuenta RECREACION Y DEPORTE, que en el 2015 tenia \$5.113.193 y en el 2016 tuvo \$1.885.761, es decir se redujo en un 63,12% debido a la reducción del Presupuesto del Municipio vigencia 2016, lo cual afecta la trasferencia que hace a sus descentralizados.













Tabla 24. GASTOS OPERACIONALES (Cifra en Miles)

	GASTOS				
	AÑC	)	VARIACIÓN		
(Cifras en miles de pesos colombianos)	2015	2016	%	\$	
				(g, 5)	
Sueldos y Salarios	1.431.139	1.346.706	-5,90%	-84.433	
Contribuciones Imputadas	112.023	26.241	-76,58%	-85.782	
Contribuciones Efectivas	116.642	211.717	81,51%	95.075	
Aportes sobre la nómina	52.926	47.139	-10, <del>9</del> 3%	-5.787	
Generales	151.785	84.664	-44,22%	-67.121	
Impuestos, Contribuciones y Tasas	15.783	16.414	4,00%	631	
Generales	707	0	-100,00%	-707	
Recreación y Deporte	5.113.193	1.885.761	-63,12%	-3.227.432	
				. * . <b>* . * .</b> * . * . * . * . * . * . * . * .	
Extraordinarios	7	5	-28,57%	-2	
Ajuste de Ejercicios Anteriores	0	-2.982	0,00%	-2.982	
TOTAL GASTOS	6.994.205	3.615.665	-48,30%	-3.378.540	

**Fuente: Estados Financieros INDERBU** 

#### **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

El comportamiento del presupuesto del INDERBU vigencia 2016, en relación con los ingresos fue inicialmente de \$7.605.703.037 más adiciones por \$512.424.790, menos reducciones por valor de \$3.158.963.732, para un presupuesto definitivo de \$4.949.164.095.

El Municipio inicialmente iba a transferir al INDERBU la suma de \$5.734.473.200 pero en ejecución de la vigencia fiscal 2016, redujo este valor en \$2.700.268.822, o sea que lo redujo en un 52,91 %.

## **EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

El Presupuesto del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación "INDERBU"













Para la vigencia 2016 de Ingresos y gastos, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Bucaramanga Nº 027 del 21 de Diciembre de 2015.

#### 4.1.2 GESTION PRESUPUESTAL

El presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 del INDERBU, fue aprobado por el Alcalde y por el Concejo, mediante el Acuerdo No 027 del 21 de Diciembre de 2015. La evaluación que se determinó a la Programación Presupuestal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, realizó una gestión presupuestal **Eficiente** durante la vigencia 2016.

Tabla 26. Gestión Presupuestal INDERBU Vigencia 2016

l abia 26. Gestion		tal livuerbu vigencia 2016
	YANA	3-2
	GESTIÓN PRE	SPLESTAL
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		100,0
TOTAL GESTION PRESUPUSETAL		100,8
A	-	1
Con deficiencias	<b>⊣</b> ∤	
Com de Colonidos 1	Blaiente	
	<del> </del>	
<u> </u>	<u> </u>	

Fuente: SIA

#### 4.1.3 GESTIÓN FINANCIERA

Gestión Financiera INDERBU Vigencia 2016

	IDENIE VIGORIO E E VIC
TAG	LASS
<u>ezmóu</u>	FINANCIERA
VARIABLES A EVALUAR	Puritaje Afribuido
Redución Indicatores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIENA	100,0
Con deficiencias	
2	

#### INDICADORES FINANCIEROS

El Equipo Auditor analizó y concluyó sobre el comportamiento de los indicadores financieros así:













## INDICADORES FINANCIEROS (Miles de Pesos)

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO NETO	
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	
\$ 4.155.051 - \$ 1.632.570 = \$2.522.481	

El capital de trabajo del INDERBU, es equivalente a \$ 2.522.481 (miles de pesos), indicando que de los recursos que se encuentran en el activo corriente, son suficientes para el pago de los pasivos corrientes. Este indicador explica que la entidad auditada cuenta con un capital de trabajo considerable para el desempeño de su objeto misional.

 RAZÓN CORRIENTE
Activo Corriente / Pasivo Corriente
 \$ 4.155.051/ \$ 1.632.570 <b>=</b> \$2,54

La razón corriente indica la capacidad que tiene la entidad INDERBU para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos en el corto plazo, al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, determinamos cuantos













activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. Cuenta con 1.45 veces, indicando que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$ 1.45 para pagar o respaldar sus deudas a corto plazo, es decir, el indicador muestra suficiencia entre los recursos disponibles y la deuda.

Razones de Endeudamiento. Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento de la entidad.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	
Pasivo Total / Activo Total	
\$ 1.632.570 / \$ 20.204.530 = 8,08 %	

El nivel de endeudamiento del INDERBU es del 8,08 %, respecto al activo presentado para la vigencia 2016, presentando un nivel de endeudamiento adecuado.

RAZÓN DE CONCENTRACIÓN
Pasivo Corriente / Pasivo Total
\$ 1.632.570 / \$ 1.632.570 = 1 %

Esta razón permite analizar, qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, que en el INDERBU el 100% de los pasivos a 31/12/2016 son a corto plazo.

## RAZÓN DE AUTONOMÍA













Patrimonio / Activo Total
\$ 18.571.960 / \$ 20.204.530 = 91,91 %

Muestra la participación del ente auditado en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenecen al INDERBU el 91,91 %, indicando autonomía financiera.

El INDERBU presenta una situación financiera y presupuestal estable, debido a que su ejecución presupuestal recae sobre LAS TRANSFERENCIAS, recursos que son aprobados vía presupuestal de la Entidad emisora de los recursos.

### 5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

#### **5.1 FENECIMINTO DE LA CUENTA**

<del></del> -	NDAD AUDITADA ENCIA AUDITADA		
Components	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
	86,3	0,5	43,1
2. Control de Resultados	93,7	0,3	28,1
3. Control Financiaro	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	91,3
Fenecimiento	PENICS	,	
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABL	£	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La evaluación de llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoria Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

El resultado de la Auditoria arrojó el <u>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</u> para la vigencia 2016 PGA 2017.













#### 6. PROCESOS JURIDICOS

De la información suministrada por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, el Equipo Auditor evidenció que para la vigencia 2016, se estaban adelantando 7 procesos judiciales contra la entidad, ninguno de ellos a la fecha ha sido fallado contra la entidad, razón por la no se destinaron recursos para el pago de fallos condenatorios.

La anterior información se corroboró a través de la matriz de entrevista de procesos judiciales, así como, de la relación de procesos suministrada por la jurídica de dicha entidad.

El estado actual de los mismos se verificó igualmente a través de la página de consulta de procesos judiciales de la rama judicial SIGLO XXI.

# HALLAZGO No 30 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No.11)

El Equipo Auditor evidenció que la entidad no cuenta dentro del Sistema de Gestión de Calidad con un formato que permita efectuar la trazabilidad a las actuaciones, etapas, providencias e instancias de los medio de control, acciones constitucionales y procesos judiciales en los cuales la entidad actúa como demandante o demandada.

¿Sírvase señalas las razones de orden administrativo por las cuales la entidad no cuenta dentro del Sistema de Gestión de Calidad con un formato que permita efectuar la trazabilidad a las actuaciones, etapas, providencias e instancias de los medio de control, acciones constitucionales y procesos judiciales en los cuales la entidad actúa como demandante o demandada?

#### RESPUESTA ENTIDAD

"La entidad ha realizado la trazabilidad de las actuaciones judiciales inspeccionando semanalmente los procesos en cada uno de los despachos donde se adelanta. Asi mismo, a diario se consulta la página













https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fr mConsulta donde se hace el seguimiento oportuno a los autos y providencias emanados del poder judicial.

Por otra parte, mensualmente se presenta el informe de procesos judiciales a la Contraloría Municipal con los siguientes datos: y anualmente se llena el formato de procesos establecidos por la contraloría, denominado: formato\_201701\_f15a\_agr.

Por las razones anteriores, la entidad no tiene establecido un formato dentro del sistema de gestión de calidad para este fin.

No obstante, el INDERBU dará inicio al establecimiento de un formato que permita efectuar la trazabilidad a los procesos judiciales."

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Representante Legal de la entidad, considera el Equipo Auditor que respecto de la correspondiente observación se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Hallazgo: Administrativo

Presunto Responsable: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga "INDERBU"













#### 7. ANEXOS

## 8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA  CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017												
N°	DESCRIPCION		CLASE DE HALLAZGO				Presunto Responsable	Cuantía	Pág.				
		A	D	F	P	8							
1	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que, en la hoja de ruta, de la mayoría de los contratos no se relaciona el número del contrato ni firma de revisión por parte del funcionario de la Oficina Gestora, es decir, no está diligenciada en su totalidad.	X					INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA		22				













2	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de arrendamiento Números. 1, 3 y 4 no hay Acta de Entrega de los Inmuebles con el correspondiente inventario (Clausula Tercera de las minutas de los contratos).	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	24
3	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de arrendamiento Números. 1, 3 y 4 en el portal SECOP I se consigna como contratista a la persona natural o Jurídica que está usufructuando los espacios físicos de escenarios deportivos administrados por el INDERBU	x			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	25













4	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Números 2 y 3, no obran el físico de las planillas correspondientes al pago al Sistema General de Seguridad Social del mes de Abril de 2016, cuando dentro de dicho mes terminaba la ejecución de los mismos (7 de Abril). Situación que se corrobora en las correspondientes actas de liquidación firmadas por el Supervisor, Contratista y Directora General del INDERBU.	<b>X</b>	X		CONSUELO RODRIGUEZ GIL (Directora General)  MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ (Jefe Oficina Jurídica)  ELIZABETH PICO DIAZ (Subdirectora Administrativa y financiera)	28
5	Revisada la muestra contractual el equipo auditor evidenció que en el contrato de apoyo a la gestión y artísticos No 4 no se publicaron los estudios previos en el portal oficial SECOP.	X	×		MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ (Jefe Oficina Jurídica)	30













6	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Números 074, 084, 096 y 111 de 2016 no obra dentro de las correspondientes carpetas contractuales los informes de actividades que deben presentar los contratistas respecto del último periodo de ejecución de los mismos. Así mismo, no obran los informes de Supervisión parciales, finales y actas de cumplido que deben firmar los supervisores de cada uno de los procesos contractuales.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	32
7	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en el contrato No. 068 de 2016 no se encontró certificado de terminación de materias que permita acreditar fecha de inicio de experiencia laboral y conforme a la experiencia laboral que certifica el contratista, no logra acreditar 4 años de experiencia requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha de obtención del título profesional como abogado.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	35
8	Revisada la muestra contractual el Equipo Auditor evidenció que en la Licitación Publica No. 32 de 2016 no reposan las respectivas evidencias y soportes de ejecución de las actividades específicas a cargo de los contratistas.	x			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	37













9	Revisado el manual de contratación de la entidad con código GJM-GP1000-001, establecido mediante el Decreto No. 01 de 2011 se observa que en dicho documento se mencionan los Decretos 2474 del 2008, 2025 del 2009, 3576 de 2009, 4266 de 2010, los cuales fueron expresamente derogados mediante el decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue derogado por el Decreto Nacional 1510 de 2013.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	39
10	Con forme a la Resolución 135 del 2012 mediante la cual se modifica el plan anual de incentivos y Bienestar Social del INDERBU, se establecen 9 actividades las cuales van encaminadas principalmente al desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia no obstante lo anterior dentro del Plan de Acción 2016 en el la actividad de "Formular y Ejecutar el Programa de Bienestar Social", aun cuando existen soportes de actividades relacionadas con dicho programa, no se hace referencia a ninguna actividad de esta índole dentro del mencionado Plan de Acción que permita establecer el indicador de gestión de las mismas.				INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	42













11	Si bien es cierto se realizaron actividades de mantenimiento encaminadas a la gestión ambiental, pero estas no se encuentran enmarcadas dentro de un programa de gestión ambiental, por ende en la vigencia 2016 no se evidenció un Plan de Acción, que contenga programas y/o proyectos en lo referente y que abarquen temas como manejo de los residuos sólidos generados, uso eficiente del agua y la energía, que se encuentren parametrizados y den cumplimiento a lo establecido	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	45
	por ley en materia ambiental aplicable a la entidad.  Se evidencia por medio del equipo Auditor que no se realizaron programas de capacitación a los funcionarios de la entidad, donde			-		
12	se implementen acciones de sensibilización al personal sobre la importancia de cumplir con los objetivos del componente ambiental, la protección, conservación, uso eficiente del agua, uso eficiente del recurso energético y manejo de residuos sólidos, al igual que no se evidencian las sensibilizaciones				INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	46
	realizadas a los usuarios y deportistas.	X				 













13	Realizada la verificación de la información suministrada, no se evidencia un control ni seguimiento eficaz de las actividades ejecutadas en la vigencia 2016 en los diferentes escenarios deportivos en relación a la gestión ambiental, conservación y protección de los recursos naturales.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	48
14	Se evidencia que la entidad no cuenta con indicadores en relación a gestión ambiental que permitan establecer un seguimiento y control cualitativo o cuantitativo de las actividades realizadas en lo referente.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	49
15	El Instituto no estableció para la vigencia 2016 un rubro destinado la para la inversión y ejecución de actividades de carácter ambiental y/o protección, conservación y uso eficiente de los recursos naturales.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA.	50
16	Se evidenció que la entidad no cuenta con Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI, que dictan los lineamientos y directrices del área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma.	,			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	53













17	De lo observado por el Equipo Auditor en referencia al componente de seguridad y confidencialidad de la información, se evidenció que la entidad no cuenta con un plan de seguridad de TI.  Por lo tanto, no existen medidas de seguridad en la separación de las áreas, Seguridad Lógica de entrada, pérdida y filtración de información en la vigencia auditada.				INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	55
18	El Equipo Auditor consideró que la entidad no implementó efectivamente las acciones correctivas en cuanto a la Gestión Archivística de documentos, contrariando los postulados de los artículos 22 y 23 de la Ley 594 de 2000, por lo expresado en la respuesta del Hallazgo No. 8			x	CONSUELO RODRIGUEZ GIL (Directora General)	56













19	Dentro del plan de acción de la entidad, la Subdirección Administrativa estableció como actividad realizar 2 comités de archivo reglamentados, los cuales se efectuaron en los meses de Julio y Diciembre, sin embargo, en las carpetas contractuales se observa presencia de ganchos de grapa metálica, no se encuentran debidamente rotuladas y empastadas, algunas exceden el número de folios que legalmente debe tener cada carpeta. Así mismo, se observó que en varios procesos contractuales (Contrato de arrendamiento No. 001, Licitación Pública No. 001, Contrato de Suministros No. 3, Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión No 1, 28, 29, 52, 50, 96) ciertos folios presentan subrayado a lapicero y/o resaltador.	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA		58
20	En visita Ocular practicada en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, donde reposa el archivo central del INDERBU, el Equipo Auditor determinó que la entidad no ha implementado la conservación de los diferentes documentos emanados de las actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias a través de la digitalización de los mismos en los correspondientes archivos digitales.				INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	•	30













21	En visita Ocular practicada en el Velódromo Alfonso Flórez Ortiz, donde reposa el archivo central del INDERBU, el Equipo Auditor determinó que en dicho espacio reposa una serie de cajas que contienen toda la documentación de la entidad. Sin embargo, se observó que el espacio ya no cuenta con la capacidad para recepcionar más archivo documental.	x			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	61
22	Dentro de los planes de acción que manejó cada oficina o dependencia del INDERBU durante la vigencia 2016, el Equipo Auditor determinó que los mismos no cuentan con parámetros de medición en cuanto a cantidad de actividades, porcentaje de avance referente a cada una de estas y presupuesto asignado a las mismas	x			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	63
23	El Equipo Auditor determinó que la entidad no maneja un Plan de acción consolidado que permita efectuar la trazabilidad a las actividades, indicador de gestión, objetivos, responsables y porcentaje de avance y/o cumplimento ponderado dentro de la correspondiente Vigencia.	x			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	64

























Dentro del proceso de la Auditoría, el Equipo Auditor efectuó un Inventario Físico de bienes muebles de la entidad el día 12 de junio de 2017, tomando una muestra al área de la Subdirección Administrativa y Financiera en custodia de la Doctora Elizabeth Pico Díaz, Subdirectora Administrativa y Financiera, Señor Javier Lagos (Auxiliar administrativo - Subdirección	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	81
---	---	----













26	- En entrevista realizada por el Equipo Auditor el día 15 de junio de 2017, al señor Jorge Pinilla Cruz TP 60575-T, Contratista de INDERBU quien desempeña el cargo como Contratista-Contador, al cual se le pregunta - ()Por qué no se hizo el registro mensual del gasto por DEPRECIACION y el registro mensual de la DEPRECIACION ACUMULADA ()	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	86
27	De acuerdo a lo expuesto en las Observaciones 01, 04 Y 06 del presente documento, las Directivas del INDERBU consideran que lo escrito en la NOTA 2 de los Estados Financieros 2016, se cumple a cabalidad? () Por qué razón está obra culminada no se ha llevado a la cuenta Código Contable 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Código Contable 1640 EDIFICACIONES - SUBCUENTA 164019 Instalaciones deportivas y recreacionales()	X			INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTÉ Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	88













28	El Equipo Auditor evidencio que, al cierre del 31 de diciembre de 2016, en las NOTAS a los Estados Financieros, específicamente en la NOTA 4 "CUENTAS POR PAGAR", se encuentra incluido un valor de \$40.310.000 correspondiente a: Adquisiciones de Bienes y Servicios Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores a 2015. ()A qué cuentas por pagar corresponden estos \$40.310.000 y a qué vigencias se refiere cuando se dice "Vigencias Anteriores a 2015" y por qué razón al 31 de diciembre de 2016 no se han pagado ()	X	X		X	Disciplinario:  Dr. Ariel Gerardo García Gómez (Director General 2014 - 2015), Dr Alfredo Muñoz Angarita (Director General 2015), Dra. Consuelo Rodríguez Gil (Directora General 2016), Dra. Elizabeth Cristancho Castellanos (Tesorera)  Sancionatorio: CONSUELO RODRIGUEZ GIL (Directora General)	95,96,97
29	En entrevista realizada por el Equipo Auditor el día 20 de junio de 2017, a la Dra. Elizabeth Pico Díaz. Subdirectora Administrativa y Financiera del INDERBU, a la cual se le pregunta:  () ¿Se tiene un Software para el manejo de la Nómina y cuál es el periodo de causación de las provisiones para las prestaciones sociales?()	x				INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	102









30	El Equipo Auditor evidenció que la entidad no cuenta dentro del Sistema de Gestión de Calidad con un formato que permita efectuar la trazabilidad a las actuaciones, etapas, providencias e instancias de los medio de control, acciones constitucionales y procesos judiciales en los cuales la entidad actúa como demandante o demandada.			- 4.		INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DÉPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA		111
	TOTAL HALLAZGOS	30	3		2		**************************************	

Bucaramanga, Septiembre 11 de 2017

Profesional Universitatia (Líder)

RICARDO ORDONEZ Auditor Fiscal

DIEGO PERNANDO RAMIREZ S

Profesional de Apoyo

OSCAR ARMANDO VIVIESCAS G. Profesional de Apoyo









JULIÁN DAVID JAIMES G. Profesional de Apoyo CHRISTIAN COMEZ S.
Profesional de Apoyo

Reviso y aprobó:

JAVIER ENPLANE GARCES ARIAS

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental







